

# Dos años de gestión en la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

## Faltan 367 escuelas de primera enseñanza

**U**NA parte bien modesta le ha correspondido al distrito de la Universidad en la distribución del enorme esfuerzo realizado por la República en materia de enseñanza. En 1931 contaba con 74 clases, de las cuales 33 eran escuelas municipales y 41 nacionales. En fecha posterior se han inaugurado dos hermosos Grupos escolares—los titulados Francisco Giner de los Ríos, frente al Colegio de la Paloma, y Claudio Moyano, en la calle de Cea Bermúdez—para niños y niñas, con 12 clases y cantina, el primero, y 15 clases y cantina también, el segundo. Además, aumentó en pequeña proporción el número de escuelas unitarias, en las que no es posible implantar los servicios de piscina, duchas, cantina y otros con que cuentan los grandes Grupos.

Hay ahora adscritas al distrito de la Universidad 104 escuelas, de las cuales cinco radican en Alcalá de Henares, por corresponder al Internado Antonio de Solís, en el que se educan las niñas que antes dependían del Colegio municipal de la Paloma.

Está aprobado el plan y presupuesto para obras de reforma en el Grupo escolar Carmen Rojo, sito en Vallehermoso, que funciona ahora con 20 clases para niños y niñas, que será ampliado en proporción importante y que dispondrá de un gran terreno utilizable en cuanto se traslade a su nuevo edificio la Escuela Industrial de Cerámica, instalada todavía en recinto colindante al Grupo Carmen Rojo.

Sin embargo, para atender a la educación de la población infantil del distrito son precisas 471 escuelas, y existe, por tanto, un déficit de 367, cuya creación es de absoluta necesidad si se han de cumplir elementales deberes del Estado, con el que coopera generosamente el Ayuntamiento de Madrid, al consignar en sus leyes fundamentales que la enseñanza primaria, será laica, obligatoria y gratuita.

## El mercado del Norte, en Cuatro Caminos

Está por resolver no ya en el distrito de la Universidad, sino en todo Madrid el problema de los mercados de abastos, para acabar con el espectáculo lamentable de que las calles ofrezcan el aspecto de verdaderos «zoos» marroquíes, tan sucios, abigarrados y molestos para el vecindario madrileño como los que son característicos en tierras africanas.

La mayor gravedad del problema se advierte en la barriada de Cuatro Caminos, aglomeración tan densa en habitantes de los distritos de Chamberí y Universidad que reclama imperiosamente la creación de un gran Mercado del Norte, para el cual hay emplazamiento adecuado en los terrenos del que fué convento de Maravillas, frente a la calle de Almansa, o en el recinto del gran cocheterón de tranvías situado junto a la calle del Doctor Santero y con acceso por la calle de Almansa y otras inmediatas. Sólo así podría descongestionarse de los puestos que obstruyen la vía pública en la glorieta del Catorce de Abril y en una y otra acera de la calle de Bravo Murillo hasta la de Francos Rodríguez.

Los mercados que ahora existen, de propiedad particular el uno, en la entrada de la avenida de Pablo Iglesias, llamado de San Antonio, y el otro recientemente construido por el Ayuntamiento en la barriada de Vallehermoso, son en absoluto insuficientes para atender las necesidades de abastecimiento del vecindario y denuncian a las claras que es indispensable acometer la empresa, muy costosa, desde luego, de construir en plazo breve el gran Mercado del Norte en Cuatro Caminos.

Hay en todo esto una tarea inmensa a realizar, cuya ejecución merece abordarse con la tenacidad y energía que en la defensa de los intereses populares debemos poner siempre los representantes socialistas en el Municipio.

CAYETANO REDONDO

Teniente de alcalde de la Universidad.

El mercado de Vallehermoso.



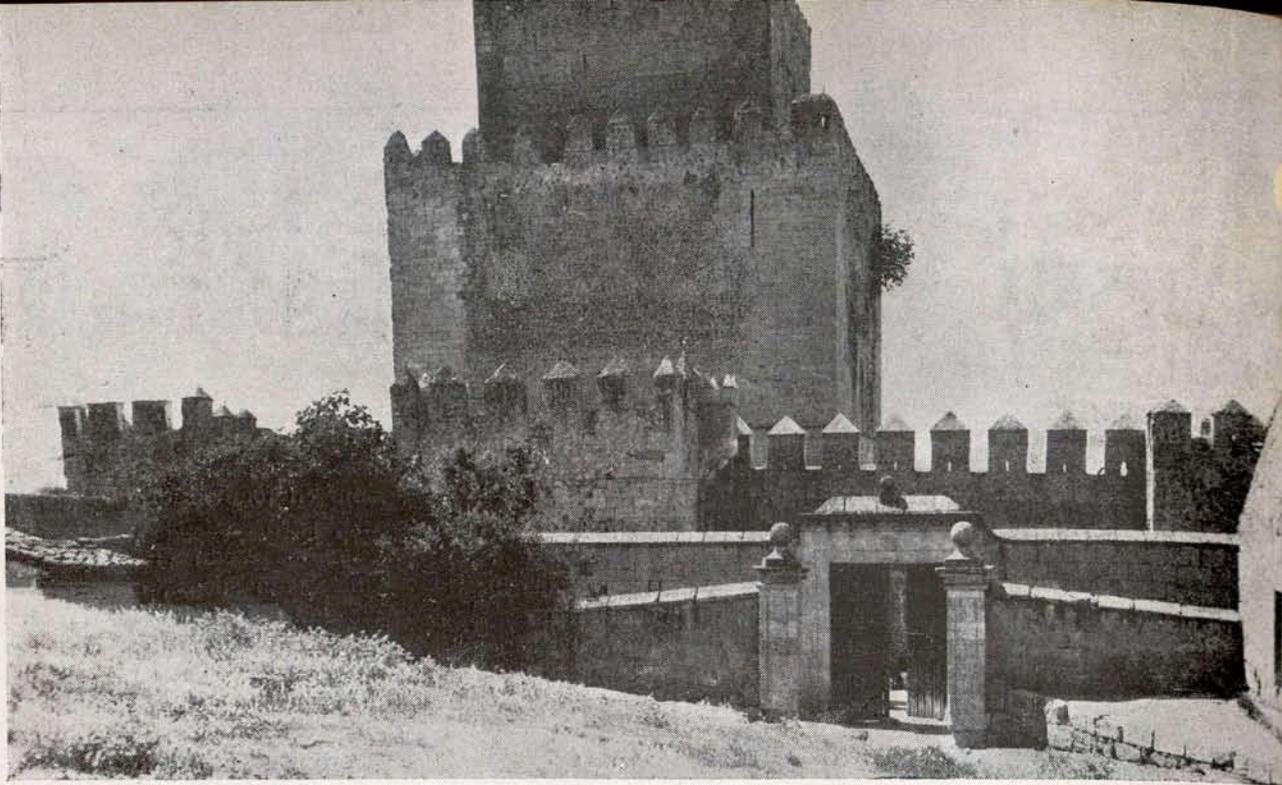
## Turismo

### Oficina municipal

**R**EPORTARÍA indudablemente considerables ventajas de diversa índole la creación de las Oficinas municipales de Turismo en las varias localidades donde éste viene a ser una fuente de riqueza, tanto en cuanto se refiere al Arte como a la resolución de un problema económico. Podrían, pues, como vía de ensayo y estudio, circunscribirse en un principio a estas ciudades, tantas en España, sin perjuicio de contar para el futuro con establecerlas en toda la península.

Entendiéndolo así, Cataluña ha empezado por montar este servicio municipalizado, y ya en esta revista hemos dado fe de ello en número anterior e indicado que en la nueva ley Municipal que conjuntamente elaboran los Ayuntamientos catalanes se tiene en cuenta esta cuestión, encajándola de hecho en dicha ley. Se va, pues, en la región autónoma a crear las Oficinas municipales con carácter general.

Está pendiente de estudio en la Comisión correspondiente del Parlamento la nueva ley Municipal por la que



Parador del P. N. T. en el castillo de Enrique II (Ciudad Rodrigo.)

(Foto del P. N. T.)

han de regirse los Concejos en lo sucesivo, y nosotros quisiéramos interesar de las personas que tienen la misión de confeccionar el proyecto se ocupasen de una cuestión cual es el turismo, de tan gratas perspectivas, capaces de unir en una mutua aspiración a las diversas tendencias políticas.

De la importancia de ello algún testimonio puede facilitar el haberse constituido por vez primera en un Parlamento español un grupo de diputados interesados en el turismo. Prometemos volver sobre el asunto en cuantas ocasiones consideremos favorables hasta la consecución de nuestras aspiraciones.

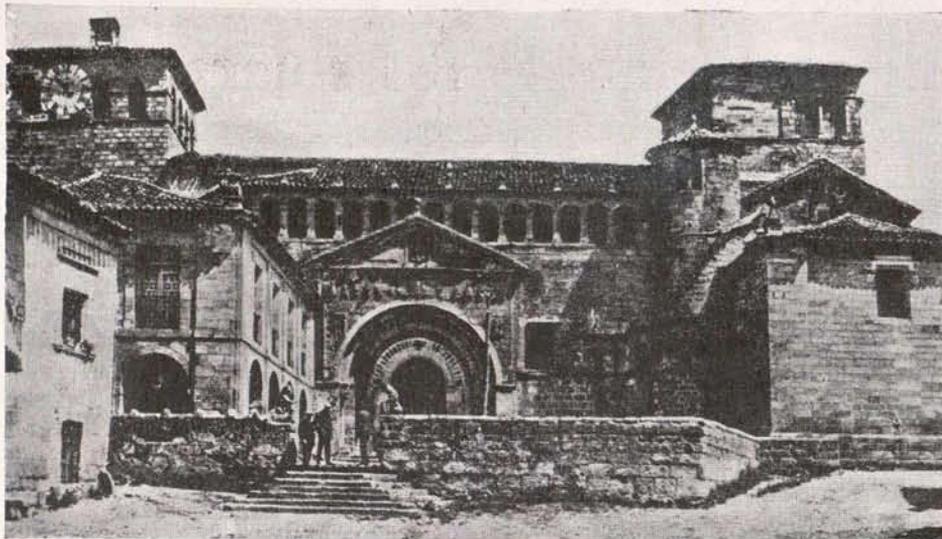


Fiesta típica en el castillo de Oropesa, hoy Parador del P. N. T.

(Grabado de J. Gallardo.)

**SANTILLANA DEL MAR.**-Pronunciar este nombre es evocar inevitablemente siglos de Historia y Arte. Así como en otras ciudades existen monumentos acreditativos de una o varias épocas, Santillana es toda ella un monumento elevado a la mayor gloria de nuestro Arte. Su historia se pierde en la lejanía de los tiempos remotos, y sólo una supervivencia, casi inexplicable, conserva intacta esta villa en todo su fuerte sabor vetusto.

Su denominación tiene origen en el de la santa patrona de la villa: Santa Juliana, o Santa Illana, mártir de Nicomedia. Es tradición que en el año 583 se trasladó a este lugar el cuerpo de la santa, y es fama que, a partir de entonces, se extiende el mito milagrero, y como consecuencia de esto co-



totalidad. Y en el año 1405 el rey Fernando I concede su fuero a Santillana.

A virtud de sucesivos privilegios en los reinados que siguieron crece el auge del santuario y el monasterio se va secularizando hasta convertirse en colegiata. En 1209 Alfonso VIII concede al abad y cabildo el señorío perpetuo de la villa.

Corresponde uno de los momentos más esplendorosos en la vida de Santillana con el reinado de Fernando IV, que pasó su niñez en ella, haciéndole el honor de grandes privilegios en 1302 y 1304. La supuesta concesión por Alfonso XI a Gonzalo Ruiz de la Vega del señorío de las Asturias de Santillana es el origen de una larga serie de diferencias entre el linaje de los Vega y el abad de la colegiata, en que interviene el corregidor del rey, dilucidándose algunas veces con las armas. De ello da fe el todavía existente, a la entrada de la villa, «Campo de Revolgo».

Reinando Enrique IV, el hijo de D.<sup>a</sup> Leonor de la Vega, última heredera de los presuntos señores de la villa, D. Iñigo López de Mendoza, que figuró con especial relieve en las letras españolas, fué el primer marqués de Santillana desde 1445. No se le reconoce, sin embargo, el señorío sobre la villa, a pesar de haberla ocupado por la fuerza en alguna ocasión. Siguen las luchas en el reinado de los Reyes Católicos, y sólo en 1511 se firma un convenio entre el duque del Infantado, marqués de Santillana, y el abad D. Martín de Mendoza. La pacificación efectiva se consigue al fin en el reinado de Felipe II.



mienza a llamarse Asturias de Santillana para diferenciarse de las vecinas de Asturias de Oviedo, lugar donde tuvieron principio las reconquistas contra los musulmanes, con Pelayo en Covadonga. Constituían las Asturias de Santillana nueve valles, formando una agrupación política que subsiste hasta los principios del siglo XIX.

Antes del siglo IX existía ya un monasterio poderoso bajo la advocación que dió nombre a toda la comarca. En el siglo XI va formándose en torno a este monasterio, donde se venera a la santa, una población que atrae a la vecina villa de Planes, que desaparece en su

# El problema de los solares yermos en Madrid

He aquí el informe que ha emitido el Pleno de los letrados municipales en relación con la propuesta de la minoría socialista sobre solares yermos, que, de aprobarse y cumplirse, resolvería la crisis de trabajo en Madrid:

EXCMO. SR. :

Para salir al paso de la posible especulación que con la propiedad de los terrenos del ensanche pudieran realizar los particulares, obligándoles a construir para evitarla, un grupo de señores concejales elevó propuesta al excelentísimo Ayuntamiento en 12 de mayo de 1931, interesando la aplicación a los dueños de los expresados terrenos de lo dispuesto en los artículos 823, 824 y 828 de las vigentes Ordenanzas municipales, o sea el señalamiento de la obligación a los propietarios de cercar y edificar en el plazo de un año los referidos solares, desmontarlos o terraplenarlos, según los casos, y la correlativa de construir, también en el plazo de un año, para llegar, si necesario fuese, a la venta en pública subasta de aquellos solares cuyos dueños no cumplieren el mandato de la Alcaldía-Presidencia, todo ello apoyado en las disposiciones del capítulo VII de las citadas Ordenanzas municipales vigentes, cuyos artículos 821 al 828, ambos inclusive, de las mismas que transcriben en la proposición a que nos referimos.

Tomada en consideración la propuesta por el excelentísimo Ayuntamiento, en su sesión de 22 de mayo siguiente, la Comisión de Fomento, previo informe de la Asesoría jurídica, elevó dictamen de conformidad a la excelentísima corporación municipal, la que, en sesión de 13 de enero último, acordó pasar el expediente a estudio del Pleno de los letrados consistoriales, para el informe correspondiente, sin perjuicio de ordenar a las Tenencias de Alcaldía el urgente cumplimiento de las Ordenanzas municipales en cuanto afecta al vallado y desmonte de los solares sitos en el interior, ensanche y parte del extrarradio que se halla urbanizada.

Y en cumplimiento de lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento en su precitada sesión, el Pleno de los letrados consistoriales ha realizado, con el mayor detenimiento, el estudio del expediente instruido, haciéndose desde luego cargo de la importancia y trascendencia que envuelve la proposición presentada, así en los aspectos social,

económico y urbanístico, cuanto en lo referente a las relaciones de los dueños de los solares con el excelentísimo Ayuntamiento y aplicación posible y consecuencias de los preceptos incluidos en el capítulo VII de las vigentes Ordenanzas municipales.

Entienden los informantes que el mejor modo de llegar a la interpretación de los aludidos preceptos consiste en precisar lo que ha de entenderse por solares yermos, epígrafe que constituye el capítulo VII de las citadas ordenanzas, cuyo artículo 821 los define declarando que «son solares yermos los terrenos que en una población se hallen desiertos o abandonados, sin aplicación ni disposición para dar rentas ni fruto», añadiendo seguidamente el 822 que «dos solares dentro del antiguo Madrid que se hallen comprendidos bajo el epígrafe de este capítulo (el VII, que dice «solares yermos») quedan sujetos a las disposiciones de la ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación, real cédula de 15 de mayo de 1778, ordenanza a los intendentes corregidores de 13 de octubre de 1749, y a la orden del regente del reino de 30 de septiembre de 1842».

Como se ve, el punto de partida para llegar a la definición de «solares yermos» ha de encontrarse en la condicional de tratarse de terrenos desiertos o abandonados que fija el artículo 821 de las ordenanzas, sin posibilidad de aplicación ni disposición para dar rentas o fruto, y además en las disposiciones de la ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación, con las demás reglas o normas citadas en el artículo 822 para el desarrollo y aplicación de la referida ley recopilada, origen y principio, a juicio de los informantes, de los preceptos contenidos en el capítulo VII de las referidas

ordenanzas, que sujetan a las disposiciones de aquella ley los llamados solares yermos.

La ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación, se compone de seis apartados, en el primero de los cuales dispuso lo siguiente:

«He resuelto y mando que para aumento de habitaciones y mejorar el aspecto del pueblo y de sus calles, se excite a edificar en los solares y yermos que hay dentro de Madrid casas decentes, y a levantar, extender y aumentar las bajas o pequeñas hasta la conveniente proporción, a cuyo fin gocen exención del servicio o derecho de Casa de Aposento por tiempo de cincuenta años las que se edifiquen de nuevo en los insinuados solares, y las bajas que se levanten o extenderen, por lo correspondiente a la obra aumentada.»

Añade a continuación el apartado 2.<sup>o</sup> de la citada ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación, «que en cuanto a los solares yermos se cite a los dueños para que acudan, dentro del término de cuatro meses, a producir sus títulos, y dentro de un año siguiente ejecuten la nueva obra y edificio respectivo».

Nótese cómo la ley que examinamos distingue en su apartado 1.<sup>o</sup> entre solares y yermos, pues si bien une copulativamente ambas denominaciones, virtualmente las separa al hacerlas objeto de distintos regímenes legales, ya que en lo pertinente a los solares sin edificar excita a los propietarios a que lo verifiquen, bonificándoles con la exención del servicio contributivo por tiempo de cincuenta años, beneficio que hace extensivo a los dueños que mejoren las condiciones de su edificación, al paso que el apartado 2.<sup>o</sup> de la tan repetida ley ordena que «en cuanto a los solares yermos» se cite a los dueños para que acudan a exhibir sus títulos y dentro de un año ejecuten la nueva obra y respectivo edificio; de todo lo cual infieren los informantes que el espíritu de la ley recopilada, en cuanto se refiere a solares yermos, hace relación a los terrenos de esta naturaleza, ya sin dueño conocido, ya en estado de completo abandono por parte del mismo, con separación de aquellos otros terrenos a los que, por hallarse explanados y en condiciones de aptitud para edificar, con dueño conocido y cuidadoso de su propiedad, podía y debía aplicarse la denominación de solares en general. Y robustece esta nue-

**IMPRESA -- PAPELERIA**

*Especializado para*

*suministro de Ayuntamientos*

**CASA ROTOGRAPH**

*Infantas, 42      Tel. 24202*

**MADRID**

va opinión el examen de las disposiciones contenidas en la Ordenanza de Intendentes Corregidores de 13 de octubre de 1749, en la Instrucción de Corregidores de 5 de mayo de 1788, todas ellas incluidas en la ley II, título XXXII, libro 8.º de la Novísima Recopilación, al ordenar que los corregidores atenderán muy particularmente «a que no se deforme el aspecto público con especialidad en las ciudades y villas populosas, y que, por lo mismo, si algún edificio o casa amenazase ruina, obliguen a sus dueños a que la reparen dentro del término que les señalasen correspondiente; y no lo haciendo, lo manden ejecutar a su costa; procurando también que en ocasión de obras y casas nuevas, o derribos de las antiguas, queden más anchas y derechas las calles y con la posible capacidad las plazuelas; disponiendo igualmente que no queriendo los dueños reedificar las arruinadas en sus solares, se les obligue a su venta a tasación para que el comprador lo ejecute.»

También aquí, como puede observarse, predomina el criterio para la venta en tasación de los solares, del abandono de los mismos por su propietario o de su negativa a reconstruir; pero siempre tratándose de fincas en situación de ruina, y en tal criterio insiste la legislación posterior a la expuesta, constituida por las reales órdenes de 31 de marzo y 28 de junio de 1862, al establecer la primera de ellas el procedimiento adecuado a la tramitación de los expedientes que se instruyeran en los pueblos para la edificación de los solares ruinosos, ordenando que «a las autoridades locales corresponde entender y resolver en los expedientes relativos a la reedificación o enajenación, en su caso, de los solares ruinosos, con arreglo a las disposiciones vigentes, y la segunda de las citadas reales órdenes, confirmando la primera en cuanto al procedimiento «para la enajenación de los solares de casas arruinadas que carecen de dueño conocido».

Por su parte, la doctrina sentada por el Tribunal Supremo en su sentencia de 24 de enero de 1905 viene a aclarar fijándole el alcance que ha de darse a lo dispuesto en la ley 7.ª, título XIX, libro 3.º, de la Novísima Recopilación, base segunda, según se ha



**La cuesta de los Ciegos, de las más típicas del distrito de La Latina, embellecida por su enlace con la calle de Segovia y en obra aún por arriba, por las Vistillas, hoy jardines de Gabriel Miró). La fotografía, de Alfonso, da una idea admirable de la urbanización que está llevando a efecto en Madrid la minoría socialista.**

expuesto de lo previsto en los artículos 821 al 828 de nuestras Ordenanzas municipales. Por la citada sentencia el Tribunal Supremo, con vista de la ley repetida y de la Constitución entonces vigente, establece la doctrina de que no pueden considerarse como solares yermos los destinados a la edificación y de reciente y conocida propiedad,

vallados durante largo tiempo y limpios, satisfaciéndose las exigencias de la higiene, seguridad y ornato con delimitarlos y cercarlos en las condiciones que determinen las respectivas Ordenanzas municipales, según recomienda la citada ley 7.ª, título XIX, libro 3.º, de la Novísima Recopilación, en su número primero, de aplicación a

todo el territorio nacional por la ley 4.<sup>a</sup>, título XXIII, libro 7.<sup>o</sup>, del mismo Código. En los demás considerandos de la citada sentencia se declara por el Tribunal Supremo que, en perfecta armonía con lo antes expuesto, tan sólo contra los terrenos yermos y para evitar sus gravísimos inconvenientes y peligros dentro de poblado se dictaron las disposiciones legales antes invocadas, añadiendo además que la Administración no puede, directa ni indirectamente, atacar propiedad ni las garantías que ofrece la Constitución política en tan importante respecto.

Con la doctrina sustentada en la referida sentencia aparece ya, claramente delineado, lo que ha de entenderse por los solares yermos, o, por mejor decir, por terrenos yermos, a los cuales quepa aplicar el procedimiento marcado en nuestras leyes recopiladas para lograr su desaparición y conversión en solares propiamente dichos, aptos para edificar y desprovistos de los peligros que ofrecen a la salubridad y al ornato públicos los terrenos que en una población «se hallan desiertos o abandonados, sin aplicación ni disposición para dar rentas ni fruto», según así textualmente declara nuestro artículo 821 de las vigentes

Ordenanzas municipales. Y, claro está, después de cuanto queda expuesto, el verdadero concepto que se puede formar de la denominación de solares yermos, a juicio de los informantes, ha de referirse sólo a aquellos terrenos que se hallen desiertos o abandonados, bien por carecer de dueño, ya porque el que lo sea los mantenga en tal situación, sin desmontar, cuando proceda, y sin limpiar ni cercar, y en condiciones tales que constituyan un peligro evidente para la salubridad e higiene del pueblo y una falta de ornato a la población; debiendo excluirse de tal calificación de yermos aquellos otros solares de dueños conocidos, perfectamente delimitados, cercados y limpios, en aquellas zonas de la capital donde lo permita la urbanización, aptos, por consiguiente, para la edificación y producción de rentas o fruto. A los primeros, por tanto, les serán aplicables las disposiciones de la ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación y disposiciones complementarias citadas en el artículo 822 de las Ordenanzas municipales, al paso que a los segundos bastará aplicar los preceptos generales de estas mismas en los casos en que sus propietarios no cumplan la ineludible obliga-

ción de tenerlos vallados y explanados allí donde la urbanización lo permita.

Esta nuestra opinión acerca de lo que en rigor debe entenderse por solar yermo la corrobora la vigente legislación sobre tributación de solares sin edificar, tributación establecida en la ley sustitutiva del impuesto de consumos de 12 de junio de 1911, cuyo artículo 8.<sup>o</sup>, en su apartado segundo, dispone que «para la definición del solar se estará siempre a las disposiciones que regulan la contribución territorial, riqueza urbana»; declarando el artículo 23 del reglamento de la citada ley que se entenderá por solares los terrenos edificables enclavados en el término municipal que tengan uno o más de sus lados formando línea de fachada en una o varias vías públicas urbanizadas, en todo o en parte, o sea aquellas en que estén instalados o se presten todos los servicios municipales, o, cuando menos, los de alumbrado, afirmado del pavimento y encintado de aceras. El Estatuto municipal, en el número tercero de su artículo 386, en relación con el 407, declara que tendrán la consideración de solares en el casco de la población todos los terrenos situados en el mismo, cualesquiera que sea su valor, aprovechamiento y destino, y fuera del casco, los terrenos edificados, los jardi-

# LA INDUSTRIAL CELTICA

IMPORTACIÓN DE ASFALTOS PROCEDENTES  
DE LAS REFINERIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS

o o o

*Los asfaltos de la INDUSTRIAL CELTICA reúnen todas las condiciones exigidas por el ministerio de Obras públicas, Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de pavimentos.*

o o o

*Fábricas para la preparación de emulsiones. Producción capaz para toda clase de demandas, por importantes que sean. En existencias, 400.000 toneladas de asfalto puro.*

o o o

ALQUITRANES DE PROCEDENCIA NACIONAL  
Y EXTRANJERA PARA RIEGO DE CARRETERAS

o o o

CASA CENTRAL EN  
VILLAGARCIA DE AROSA (PONTEVEDRA)

nes anejos a los edificios y las calles particulares, con los demás terrenos cuyo valor corriente en venta exceda del duplo del que resulte de capitalizar la renta que fueran susceptibles de producir.

De suerte que, según puede verse, el Estatuto municipal, al determinar en su artículo 407 que el arbitrio sobre los solares sin edificar se regirá por los preceptos actualmente en vigor, reconoce la definición que de tales solares hace la ley de 12 de junio de 1911, dictada para la sustitución del impuesto de consumos, que, según hemos visto, refiere la definición de solar a las disposiciones que regulan la contribución territorial en el aspecto de la riqueza urbana. La imposición de tributo sobre solares sin edificar, estímulo grande del legislador para conseguirlo; la definición de lo que por ellos ha de entenderse con los caracteres de generalidad marcados en las disposiciones antes citadas, alejan la posibilidad de considerar como yermos aquellos precisamente sometidos a tributación susceptibles de construir sobre ellos, robusteciendo aún más nuestra opinión de entender como yermo únicamente los que ya quedan expresados, sólo a los cuales pueden ser aplicables las disposiciones de la Novísima Recopilación, contenidas en el artículo 822 de nuestras Ordenanzas.

Todo el razonamiento hasta aquí consignado se refiere exclusivamente al concepto de lo que entendemos por solares yermos, a los cuales puedan aplicarse las disposiciones del capítulo VII de nuestras Ordenanzas; mas ello no obstante, hemos de declarar, con carácter de general aplicación a todos ellos, la facultad privativa del excelentísimo Ayuntamiento para ordenar su limpieza, vallado y, en los casos que proceda, desmonte, así en la zona del Interior como en la del Ensanche, y aun en la del Extrarradio, a que alcanza la urbanización total o parcial, referida esta última, cuando menos, a las obras de alumbrado, afirmado del pavimento y encintado de aceras. Para ello contienen las Ordenanzas municipales vigentes preceptos en que fundamentar las resoluciones oportunas en cada caso.

En consideración a cuanto queda expuesto consignamos las siguientes

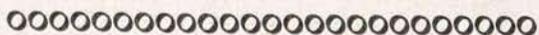
### CONCLUSIONES

Primera. Entendemos por solares yermos, conforme al artículo 821 de las Ordenanzas municipales vigentes, aquellos terrenos situados en cualquiera de las zonas del término municipal de Madrid que se hallen desiertos o abandonados, bien por carecer de dueño o posee-

## RESTAURANTE BIARRITZ

AMPLIOS Y CÓMODOS SALONES

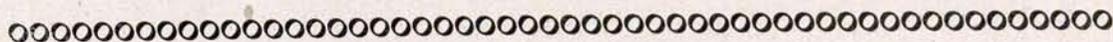
ALMANSA, 48 (CUATRO CAMINOS)



cor, ya porque el que lo sea, con título inscrito a su favor en el respectivo Registro de la Propiedad, los tenga sin vallar y limpiar o sin desmontar, cuando esto atente al ornato de la vía pública en que estén sitios o constituyan un peligro para las personas o para las cosas, siempre que tratándose del Extrarradio se encuentren enclavados en vías en las que exista urbanización total o parcial, consistiendo esta última, cuando menos, en el servicio de alumbrado y en las obras de afirmado del pavimento de la calzada y encintado de lo que hayan de ser aceras.

Segunda. Sólo a los terrenos definidos en la conclusión anterior podrán ser de aplicación las disposiciones contenidas en la ley 7.<sup>a</sup>, título XIX, libro 3.<sup>o</sup>, de la Novísima Recopilación, previa instrucción de los oportunos expedientes para cada uno de los que de aquéllos se hallen en tal estado, en cuyos expedientes se hará constar la expresada negativa de los dueños o poseedores de los terrenos, cuando éstos los tengan a convertir en solares edificables los que aparezcan como yermos, o sea el incumplimiento a las órdenes que la autoridad municipal dicte para el vallado y limpieza y, en los casos que proceda, desmonte de los respectivos terrenos, a fin de que la corporación municipal acuerde la declaración de yermo del de que se trate con todas sus legales consecuencias.

Tercera. Independientemente de lo



*Inauguramos hoy, con el artículo que hemos recibido de nuestro camarada G. Vanderveken, nuestra colaboración socialista extranjera, a cargo de los más eminentes especialistas en cuestiones municipales. El camarada Vanderveken es el secretario de la Federación Nacional de Concejales y Diputados Provinciales de Bélgica, cuyo organismo reside en la Casa del Pueblo de Bruselas, y fué visitado por nosotros cuando estaba al frente de él el camarada Juan Patou, veterano socialista belga, de oficio tipógrafo, y muerto hace pocos años. Al agradecer al camarada Vanderveken su valiosa colaboración, llamamos la atención acerca de este interesante apoyo literario a nuestros lectores, con cuya ayuda contamos para proseguir, perfeccionándola, nuestra obra.*

expuesto, corresponde a la Alcaldía-Preidencia la facultad de exigir a los dueños o poseedores de solares edificables que éstos se encuentren siempre vallados en la forma prevenida en las Ordenanzas municipales, y que el vallado se halle en estado de conservación y la de obligarles a que los tengan limpios.

Tal es el parecer del Pleno de los letrados consistoriales; no obstante el cual, acordará V. E. lo que estime más acertado.

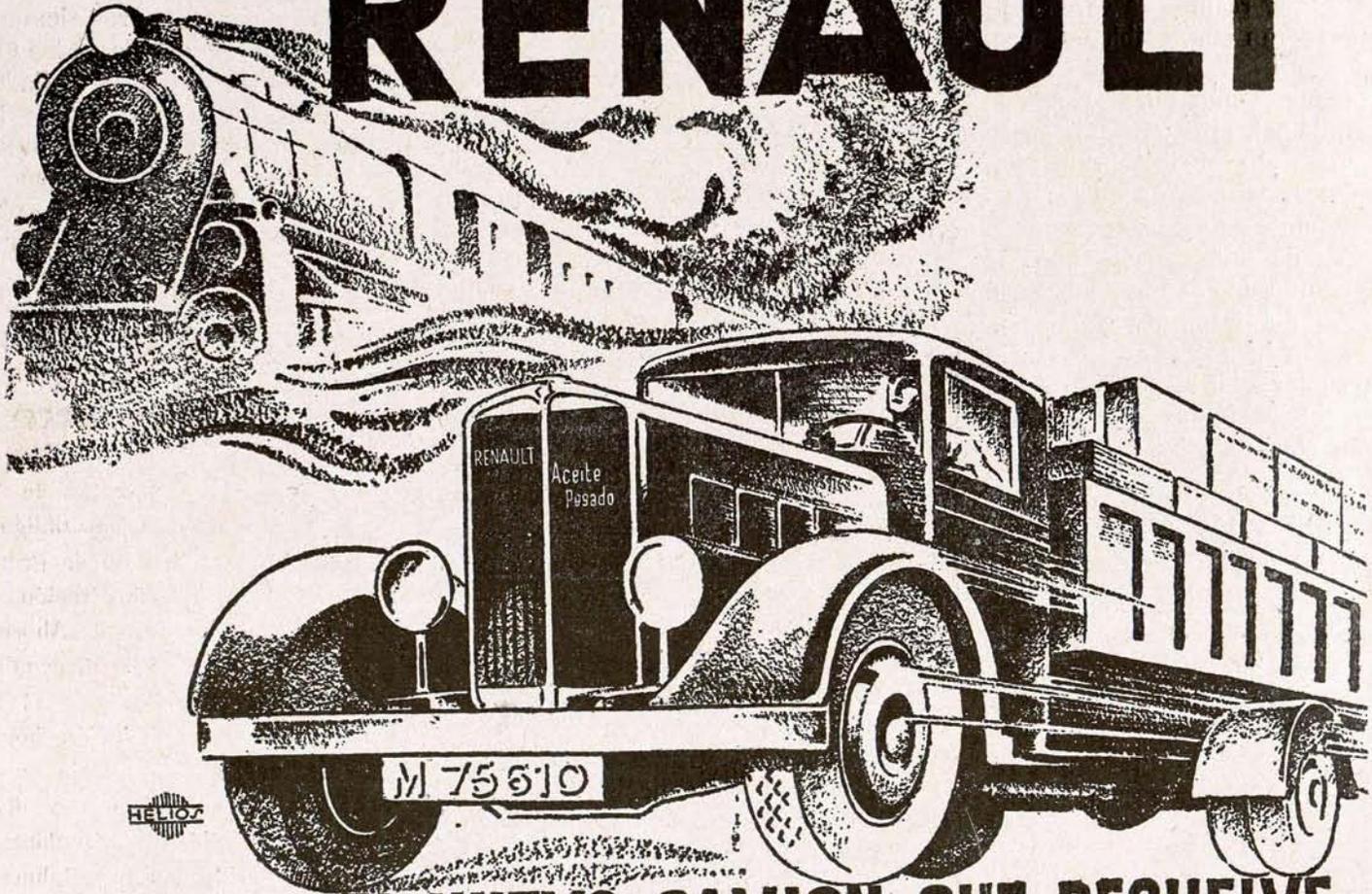


### Homenaje merecido

Los Ayuntamientos de Vizcaya se han considerado obligados a rendir un tributo de gratitud a esa magnífica institución de crédito que se denomina Caja de Ahorros Municipal de Bilbao. A este homenaje se sumó el Gobierno presidido por el Sr. Azaña concediendo una distinción honorífica.

La actuación de la Caja en el aspecto benéficosocial abarca a muy diversas formas. Sus bibliotecas circulantes y cines escolares, utilizados especialmente en los pueblos de la zona rural; su colonia escolar de Pedernales, que ha reunido a miles de niños de toda la provincia; la Sala-cuna de San Antonio y la Casa del Niño de Bermeo; la Casa de Familia, donde pueden permanecer las muchachas que, viviendo en los pueblos, van a residir a Bilbao; el Montepío de la mujer que trabaja y el Patronato Agrario forman un conjunto de instituciones de arraigo que constituyen motivo más que sobrado para que se le rinda este tributo de homenaje, al cual unimos el nuestro.

# RENAULT



## EL NUEVO CAMION QUE RESUELVE EL PROBLEMA DE LOS TRANSPORTES

*El 2 1/2 toneladas c. u. de aceites pesados RENAULT que permite, con un gasto de combustible de sólo 17 litros de gasoil por 100 kms., transportar a precios no igualados por ningún otro medio, en condiciones de rapidez desconocidas hasta la fecha, toda clase de cargamentos.*

**CAMIONES** de 3 1/2, 5 1/2, 7 1/2, 12 y 15 toneladas de carga útil.

**TRACTORES** de 6 y 15 toneladas de carga útil.

**AUTOCARS** de 33 plazas.

*PRECIOS CON ESCASA DIFERENCIA A LOS DE VEHICULOS SIMILARES CON MOTORES DE GASOLINA*

**Sociedad Anónima Española de Automóviles RENAULT - Madrid**

*Exposición:* Av. Pi y Margall, 16

*Oficinas, depósito y talleres:* Av. Plaza Toros, 7

*Agencias oficiales en Madrid:*

Productos de Caucho, S. A.-Sagasta, 21 y 23

Joaquín Mauri.-Paseo de Recoletos, 12

*Sucursales...*

BARCELONA: Córcega, 293-295

SEVILLA: Av. de la Libertad, 68

GRANADA: Gran Vía Colón, 38 y 40

AGENCIAS EN TODAS LAS CAPITALES

VENTAS A CRÉDITO

# Las aguas de Madrid

## Los antiguos viajes

Los antiguos viajes que hoy prestan servicio son: el llamado de La Alcubilla, construido en 1399; el Alto Abroñigal, en 1614; el Bajo Abroñigal, en 1619; el de la Castellana, en 1621, y el de Fuente de la Reina, en 1852.

Este servicio es el de menor importancia que tiene Madrid, pues los últimos aforos dan un caudal integral de los cinco viajes que oscila entre 2.500 a 3.000 metros cúbicos diarios, que corresponden a unos cuatro litros por día y habitante.

## Origen de las aguas

Proceden estas aguas de los arroyos subterráneos o aguas subálveas que existen en el término municipal de Madrid, y son captadas por galerías filtrantes que están situadas en los talvez de las cuencas, o sea en las arroyadas. El agua de los viajes, en definitiva, arranca de las alturas que constituyen las estribaciones de la sierra del Guadarrama. A dicha procedencia hay que atribuir la frescura y condiciones naturales de las aguas procedentes de las condensaciones y de deshielos permanentes en las sierras citadas.

Dichas aguas están captadas por galerías que recogen las filtraciones del terreno: Primero, en las soleras, o sean las aguas subálveas; segundo, en capas de aguas captadas a mayor altura por mecinales en pozos o sobre la bóveda, que tienen por lecho alguna capa de arcilla situada entre el terreno exterior y el cauce subálveo de la arroyada a diversas profundidades, y tercero, las aguas de lluvia recibidas directamente por el terreno exterior próximo a las minas, filtradas a través de las arenas del subsuelo.

El viaje de La Alcubilla nace en el término de Fuencarral, al poniente de la carretera de Francia. La mina de conducción sigue paralela a dicha carretera hasta la glorieta del Catorce de Abril, continuando por tubería, por el lado izquierdo de la calle de Santa Engracia, hasta la glorieta del Pintor Sorolla, en cuyo punto se forman dos ramales: uno que, siguiendo la calle de Santa Engracia hasta la plaza de Chamberí, baja por las calles de Luchana y del Cardenal Cisneros hasta la confluencia de ésta con la de Gonzalo de

Córdoba, y el otro ramal, bajando por el paseo de Francisco Giner, toma el lado derecho de la calle de San Bernardo hasta la glorieta de la Princesa, donde principian los ramales de distribución. Los distintos aforos han dado un caudal que oscila entre uno y tres litros por segundo.

El Alto Abroñigal nace en el término de Canillas, al norte de la carretera de Aragón, sitio denominado Presa de los Mochuelillos. Desde este punto comienza la conducción por la calle de Martínez Izquierdo (Guindalera), cruza el paseo de Ronda y continúa hasta la confluencia de las calles del Príncipe de Vergara y Don Ramón de la Cruz, y bajando por la izquierda de esta última hasta el paseo de la Castellana, sube por la de Fernando el Santo a la de Almagro, y por las de Hortaleza y Montera cruza la Puerta del Sol, por su centro, y por la calle del Correo se dirige a la plaza de Pontejos, donde termina, teniendo en la calle de la Montera un ramal que por la de Aduana hace distribución a fuentes vecinales. Su caudal medio es de tres a cuatro litros por segundo.

El Bajo Abroñigal nace en el término de Canillas, atravesando la línea de conducción el arroyo Abroñigal, frente a la casilla de los Mochuelillos, siguiendo paralela la calle de Alcalá hasta la confluencia con la prolongación de la calle de Alfonso XI, partiendo de este punto los ramales de distribución a la zona baja de Madrid. El caudal de este viaje varía entre los 13 y los 15 litros por segundo. Es el más importante de los antiguos viajes.

El viaje de la Castellana nace en el término de Fuencarral, al poniente de la carretera de Francia. La conducción se verifica por una mina revestida de fábrica de ladrillo hasta la plaza de Alonso Martínez, en cuyo punto arrancan las cañerías de distribución. Su caudal está entre tres y cuatro litros por segundo.

El viaje de Fuente de la Reina nace en el término de El Pardo. La línea de conducción, siguiendo la carretera que conduce a dicho lugar, se dirige al paseo del Coronel Montesinos, donde existen las máquinas elevadoras para conducir las aguas a diferentes fuentes públicas y vecinales.

Su caudal es de unos siete a ocho litros por segundo; pero hoy día no funcionan las elevadoras y está todo ello estropeado.

## Formas de conducción

Después de captadas las aguas en la forma indicada son conducidas por galerías de fábrica de ladrillo, generalmente con cal hidráulica, pues no se conocía entonces el cemento portland, cuyas secciones varían; pero casi siempre son rectangulares, con bóveda de cañón. Dichas galerías están a diversas profundidades, llegando algunas a 25 y 30 metros. Las conducciones de todos los viajes arrojan 124 kilómetros de longitud total aproximadamente; de ellos, en 70 kilómetros las aguas van al descubierto por el interior de minas visitables; de estas minas, unas están sin revestimiento alguno, y solamente una mitad está revestida con fábrica de ladrillo con mortero de cal. En 54 kilómetros las aguas se conducen por tuberías, de las cuales unas son de barro, otras de hierro de fundición y otras de palastro o de plomo.

A todas las conducciones descritas, y en proporciones aproximadas, se descende por pozos de registro, revestidos o sin revestir, que en conjunto constituyen los accesos a las minas o a las tuberías.

En el interior de Madrid los viajes van por tubería de hierro, en galería generalmente, ya de fundición o ya de palastro.

## Tratamiento de las aguas de alimentación

El tratamiento que se emplea para la esterilización del agua es por medio del ozono, según el método empleado por Marnier y Abraham con el ingeniero Gosselin.

Existen cuatro estaciones ozonizadas: La de la plaza de Santa Bárbara, para los viajes Alto Abroñigal y Castellana; la de la calle de Goya esquina a la de Serrano, para el viaje Bajo Abroñigal; la de la glorieta del Pintor Sorolla, para el viaje de Alcubilla, y la del paseo del Coronel Montesinos, para el viaje de Fuente de la Reina. (Esta no funciona.)

Las instalaciones de estas estaciones constan de tres partes:

- 1.<sup>a</sup> Instalación eléctrica.
- 2.<sup>a</sup> Aparatos productores del ozono.
- 3.<sup>a</sup> Aparatos de esterilización.

El ozono obtenido en los generadores pasa por una columna de fábrica, en cuyo interior se verifica una circulación metódica del ozono y del agua. Los mi-

crobios patógenos que existan en el agua se destruyen por completo tratando el agua con una cantidad de ozono equivalente a seis miligramos por litro de aire, quedando solamente algunos gérmenes de *bacillin subtilis*, inofensivos para el hombre y los animales, y que también pueden destruirse elevando a nueve miligramos por litro de aire la cantidad de ozono.

Las características de los aparatos de las respectivas estaciones son las siguientes :

*Estación ozonizadora de Santa Bárbara.*

Dos bombas centrífugas de 40 metros cúbicos hora cada una.

Un motor Selten con polos auxiliares. Caballos, 6,5 ; voltios, 110.

Un ídem A. E. G. E. G., 50.

Un reóstato de arranque y otro de regulación para el primer motor.

Un reóstato de arranque y regulación para el segundo.

Dos grupos convertidores formados cada uno por :

Un motor Felten con polos auxiliares. Caballos, 7,50 ; voltios, 110.

Un alternador ídem. Voltios, 110 ; frecuencia, 500 p.

Un reóstato de arranque.

Un ídem de regulación.

Un ídem de excitación, alternador.

*Estación ozonizadora de Goya.*

Dos bombas centrífugas The Gaulos Manufacturing E. G. A., tamaño 3. Revoluciones por minuto, 1.780 ; capacidad, 11,8.

Dos motores General Electric. Amperios, 12,3 ; voltios, 220 ; revoluciones por minuto, 1.780 ; caballos, 3.

Dos reóstatos de arranque.

Dos conmutatrices Tarrasa. Voltios de corriente continua, 220 ; ídem de corriente alterna, 115 p. ; revoluciones por minuto, 3.000 ; caballos, 3,4 ; frecuencia, 100 p.

*M. de San Martín,*  
Sucesor de  
**Casa Fernández Rojo**  
*Grabados*

◆

*Fábrica de sellos de caucho*  
*Precintos - Numeradores y*  
*fechadores de caucho y metal*  
**ROTULOS ESMALTADOS**

◆

*Fuentes, 7      Tel. 10285*  
**MADRID**  
**ENVIOS A PROVINCIAS**

Dos reóstatos de arranque y regulación lado corriente continua.

*Estación ozonizadora de Chamberí*  
*(Pintor Sorolla).*

Dos bombas centrífugas The Gaulos, tamaño 2. Revoluciones por minuto, 1.780 ; capacidad, 7,9.

Dos motores General Electric. Amperios, 8,5 ; voltios, 220 ; revoluciones por minuto, 1.780 ; caballos, 2.

Dos reóstatos de arranque.

Dos conmutatrices iguales a las de Goya.

Dos reóstatos.

*Estación ozonizadora de Fuente*  
*de la Reina. (No funciona.)*

Dos bombas.

Dos motores General Electric. Amperios, 20 ; voltios, 220, caballos, 5.

Dos reóstatos.

Dos conmutatrices iguales que las de Chamberí y Goya.

**Informes de carácter financiero**

Los antiguos viajes son propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, que distribuye gratuitamente sus aguas al público en un centenar de fuentes públicas y, además, tiene establecidas concesiones a particulares desde tiempo inmemorial mediante un canon, con arreglo a las medidas antiguas siguientes, por aforo, en orificios de pared delgada y sin presión :

La paja, de 0,005 metros de diámetro.  
El cuartillo, a dos pajas de 0,0075 de diámetro.

El medio real fontanero = dos cuartillos de 0,011 ídem ídem.

El real fontanero = dos medios reales de 0,014 ídem ídem.

Dos reales fontaneros = media peseta = 0,019 ídem ídem.

Pesetas = cuatro reales fontaneros, 0,025 ídem ídem.

El real fontanero equivale a 3,245 litros diarios.

El canon medio que se pagaba, además del capital o lámina de compra, resultaba de 0,30 a 0,50 pesetas por hectolitro aproximadamente, según las concesiones de la autoridad, que a veces las daba gratuitamente para premiar méritos o servicios prestados. Esto modernamente casi ha desaparecido, dados los grandes caudales de agua necesarios a la vida moderna de que afortunadamente dispone Madrid, y que podrá aumentar considerablemente al terminarse las obras en ejecución de Canales del Lozoya.

En total, el agua que por día pueden suministrar los viajes antiguos es de unos 2.500 metros cúbicos aproximadamente, cifra cada día en disminución porque se van perdiendo las conducciones y porque algunas estaciones, como la de Fuente de la Reina, no funcionan.

VITRUBIO

**COOPERATIVA SOCIALISTA MADRILEÑA**

*Entidad para la venta al por menor y mayor de artículos de comer, beber y arder de todas clases, de calzados diversos y vinos variados.*

**Giro anual: UN MILLON DE PESETAS**

*Casa central y oficinas: LIBERTAD, 34. Tel. 14033*  
*Zapatería: GRAVINA, 16. - Objetos de escritorio: LIBERTAD, 34*

**SUCURSALES: COMESTIBLES, VINOS Y LICORES**  
Arganzuela, 1. Teléfono 72930. - Valencia, 5, tienda. Teléfono 72654.  
Baltasar Bachero, 62, bodega. Teléfono 76967. - Pilar de Zaragoza, 41. Teléfono 54826. - Francisco Giner, 1. Teléfono 33735.

*Productos inmejorables. Precios de competencia. Exactitud en la medida y peso. Bodegas propiedad en Yébenes, Mora y Madridesjos (Toledo).*

*Servicio a domicilio desde pedidos de cinco pesetas. Bonificación inmediata al cliente de un tanto por ciento en las compras.*

## La vida municipal en Bélgica

**L**A clase obrera de Bélgica hizo su primera aparición en el Parlamento belga el año 1894, con 27 diputados socialistas. Dos años más tarde participó en las elecciones municipales, conquistando puestos en diversos centros importantes y obteniendo incluso la dirección de algunos Ayuntamientos esencialmente industriales. Todo esto a pesar del absurdo régimen del voto plural, por el que el burgués disponía de varios votos, por ser rico e instruido, en tanto que el obrero padre de familia no disponía más que de uno.

Durante todo el período de antes de la guerra los progresos fueron lentos, pero continuos.

Fué preciso el cataclismo de 1914-1918 para que el sufragio universal — todo hombre de más de veintinueve años es elector — permitiera a los trabajadores conquistar su verdadero puesto en la administración pública.

Se ha visto cómo numerosos Municipios, enclavados en centros industriales, se han dado una mayoría socialista.

En las grandes ciudades la representación socialista se ha acrecentado hasta el punto de poder contrarrestar en algunos sitios la influencia de la burguesía liberal o católica.

A partir del momento en que los socialistas comenzaron a dar impulso a las realizaciones municipales, se vió a éstas cambiar profundamente de carácter. Nuestros adversarios políticos no han prestado atención más que a los problemas estadísticos del municipalismo. Para ellos la ciudad o el pueblo es una parte de la autoridad del Estado. Su administración es, por tanto, superior a la vida municipal en el sentido de que la burguesía, dueña del Poder, no mira el interés general de los ciudadanos, sino únicamente la persistencia de las prerrogativas de clase, de las cuales ella es la beneficiada.

De antemano descarta toda función social, para no entregarse más que al mantenimiento del orden y de la seguridad. Se ocupa de los trabajos de urbanización; pero, en general, para responder únicamente a las necesidades inmediatas y no

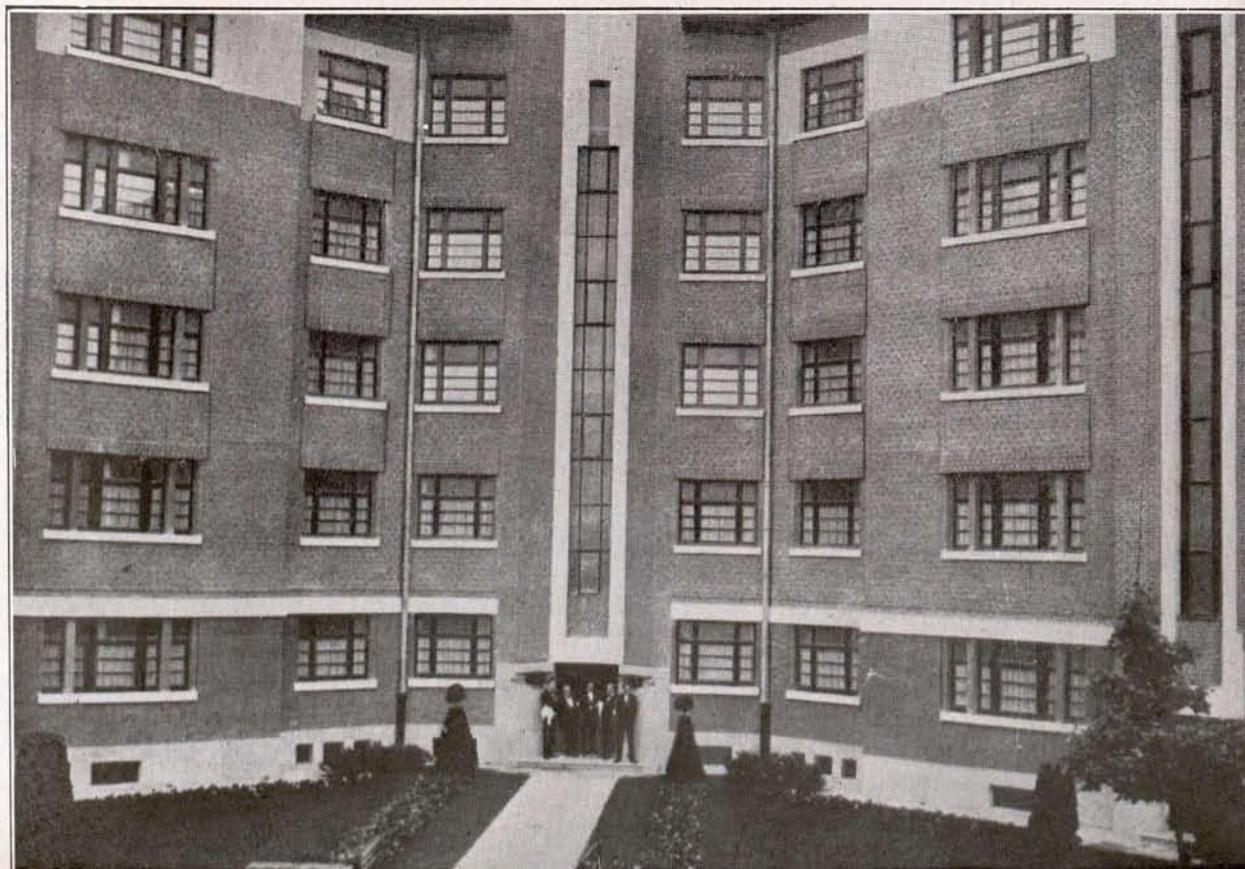
con miras a las extensiones que serán precisas para realizar un plan de urbanismo.

Los socialistas han aportado en diversos aspectos el espíritu que rompe la rutina, la audacia que dilata el horizonte y una concepción social que subordina el individuo a la comunidad en que vive.

Con la introducción de la idea socialista en la vida municipal el interés general se ha puesto en el primer plano, engendrando por sí mismo la creación de obras numerosas que deben permitir el mejoramiento de los desheredados, facilitándoles los medios de beneficiarse, a justo título, de la solidaridad humana.

Con la participación de los socialistas en los colegios de regidores, o, más claro aún, cuando los socialistas sustituyeron a sus adversarios burgueses, se vieron aparecer los departamentos que llevaban como título: «Negociado de obras sociales.» La justicia distributiva comenzaba a estar servida.

Otras características merecen destacarse. La colectividad municipal, sin que se adentre por eso en el ca-



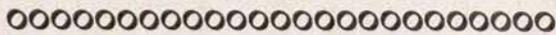
Los socialistas belgas han contribuido a resolver el problema de la vivienda construyendo casas baratas, como éstas que ha levantado la Municipalidad socialista de Anderlecht, cerca de Bruselas.



**Clinica escolar, donde son reconocidos los alumnos de las escuelas públicas por especialistas.**

mino del aislamiento, conoce las necesidades que el engranaje y los servicios administrativos tienen por misión satisfacer. Con una dirección burguesa los Ayuntamientos vacilaban, salvo cuando podían favorecer a alguna Empresa capitalista, antes de rescatar lo que era público. Con la presencia de los socialistas los proyectos de trabajo hechos por administración surgieron y se multiplicaron; los Ayuntamientos se convierten en proveedores de sí mismos, su propio productor de gas o de electricidad; se entienden regionalmente para crear Sociedades intercomunales de distribución de agua y de leche, y más recientemente de música por radio; emprenden el transporte en camión, en tranvía o autobús; abren lavaderos públicos, mercados, arreglan los espacios libres y los transforman en plazas o campos de juego.

Se trata de realizaciones que in-



*¿Cuándo hace entrega el Banco de España al Municipio madrileño de los millones de pesetas que le adeuda por el producto neto?  
¿Es que hay consejeros que ignoran la implantación de la República en España?*

cluso han contado con la simpatía de algunos demócratas y progresistas, administradores escogidos no afectos al Partido Socialista.

Pero podemos declarar sin ambages que nuestros mandatarios obreros han encontrado en ese aspecto un terreno insuficientemente explorado, y que es, gracias a su impulso metódico, inspirado por nuestro pro-

grama, a lo que se debe hayan podido dar un avance formidable al movimiento municipalista, apenas iniciado por algunos administradores burgueses esclarecidos.

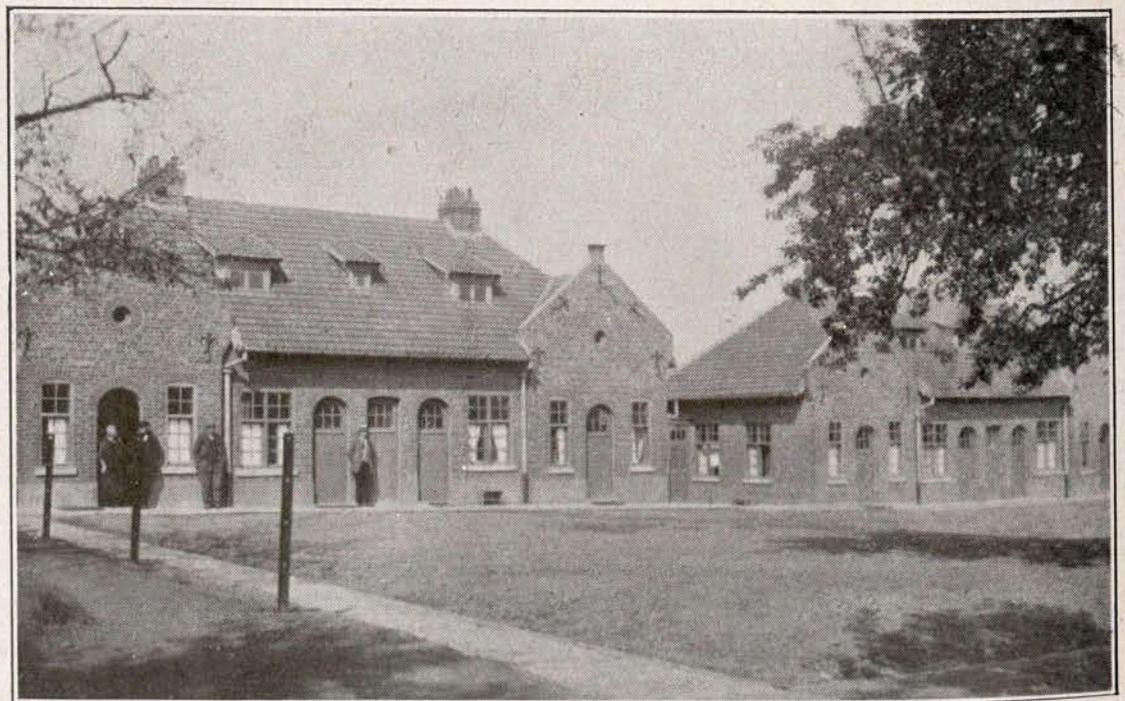
La huella realmente socialista reside, lo repetimos, en las múltiples obras sociales que se deben a la iniciativa de los representantes de la clase obrera: la asistencia pública preventiva, las consultas prenatales, los fondos para las madres, las casas cunas, los orfanatos, los asilos.

En el terreno de la educación juvenil — la instrucción obligatoria no se aplicó más que a partir de 1919 — se vió surgir en torno al edificio escolar una serie de obras numerosas, como las cantinas escolares, comidas a los niños débiles, vestuarios y colonias escolares, piscinas y duchas, escuelas al aire libre, clínicas y laboratorios escolares. No podemos citar todas, pues las más recientes exigirían ser explicadas las primeras. No obstante, hablaremos de ellas.

El campo de acción, como se ve, no carece de amplitud. Los administradores socialistas reconocen que aún queda materia sobre la que trabajar. Pero a cada día corresponde su tarea. Y lo que ha sido puesto en pie merece ser examinado.

**G. VANDERVEKEN**

*Secretario de la Federación de Concejales y Diputados Provinciales Socialistas de Bélgica.*



**Grupo de casitas, cerca de Mouscron, construídas por la Municipalidad socialista para residencia de los ancianos sin hogar.**

# La obra del Ayuntamiento de Toulouse

**P**ARA la celebración de su reciente Congreso nacional, el Partido Socialista Francés (S. F. I. O.) eligió la bella ciudad meridional de Toulouse. La elección no pudo estar más justificada, porque el ejemplo de la ciudad de Toulouse, administrada desde hace nueve años por los socialistas y cuyo alcalde es el camarada Esteban Billières, es la mejor contestación que cabe dar a la pueril acusación de impotencia constructiva contra el Socialismo.

Creemos alocucionador hacer un poco de historia acerca de la magnífica labor realizada por la Municipalidad de Toulouse desde que está en manos de los socialistas.

## Cómo conquistaron el Capitolio los socialistas

El 17 de noviembre de 1896 entraron por primera vez seis camaradas en el Ayuntamiento de Toulouse (llamado el Capitolio), donde había una mayoría radical. En las elecciones de 1900 triunfó íntegra la candidatura radical, quedando sólo Branque en la oposición. En 1906, en unas elecciones parciales, triunfaron los socialistas. En las de mayo de 1908, aliados los radicales con los moderados, volvieron a triunfar éstos otra vez, siendo elegidos sólo dos socialistas. En septiembre de 1909 se ganaron otros dos puestos. En 1912 ya tenían nuestros camaradas una mayoría importante; pero al sobrevenir la guerra volvieron los radicales a alcanzar mayoría gracias a su coalición con las fuerzas de derecha y al prestigio transitorio de la Unión nacional.

## El triunfo definitivo

El desquite no tardó mucho. Desde mayo de 1925 el camarada Billières ocupa la alcaldía, y desde aquel momento empieza la obra creadora que exige la vida moderna. Convencidos los administradores socialistas de que la iniciativa de una Municipalidad debe ser el motor que ponga en marcha la iniciativa particular, comienza Toulouse a embellecerse, gracias en parte a los trabajos edilicios y en parte también a la emulación de los tolosanos. Así ha podido enriquecerse su patrimonio con creaciones útiles, muchas en el terreno industrial, que aumentarán considerablemente sus recursos.

Examinemos ahora las partes esenciales de la obra grandiosa de la Municipalidad socialista que preside Billières.

## El problema del agua

Hacía muchos años que la distribución del agua en Toulouse era insuficiente de resultados del engrandecimiento de la ciudad y por otras causas: talas en el arbolado, instalación de fábricas en las corrientes de agua que alimentan al Garona, deterioro de las canalizaciones, etc. Durante la estación veraniega era insuficiente la presión para llegar a los pisos altos, y en algunos barrios se dejaba sentir duramente la escasez de agua.

La Municipalidad aprobó, en vista de ello, el plan ideado por el ingeniero municipal, consistente en tomar del río y filtrar artificialmente la cantidad de agua necesaria para elevar hasta 60.000 metros cúbicos diarios el consumo medio anual de la distribución.

El plan comprendía los trabajos siguientes:

1.º Construcción de una presa en el río, a 300 metros antes del puente de Empalot, con una estación elevadora que subiese el agua hasta 45 metros de altura.

2.º Construcción de un túnel bajo un ribazo para conducir el agua al lado opuesto.

3.º Construcción de una instalación filtradora con depósito de agua filtrada.

4.º Conducción del agua a la ciudad por dos gruesos tubos de fundición.

Los trabajos comenzaron en julio de 1929 y se dieron por terminados en junio de 1932.

## Los mataderos nuevos

Los mataderos de Toulouse contaban más de cien años de existencia, y no respondían ya a las necesidades de la población. Desde la entrada de los socialistas en el Ayuntamiento se preocuparon de tan importante cuestión y presentaron un plan de reformas; pero el proyecto no entró en vías de realización hasta 1912, es decir, cuando los socialistas ocuparon la alcaldía. Entonces se convocó un concurso y fue aprobado un magnífico proyecto; pero al estallar la guerra hubo que suspender los trabajos apenas iniciados.

Al constituirse la actual Municipalidad fue aprobado un nuevo proyecto en diciembre de 1927, y al año siguiente

te dieron principio las obras, que duraron sólo quince meses.

El nuevo matadero es una maravilla técnica, y allí la higiene está asegurada en todas las dependencias. Sin intervención de la mano del hombre, las reses sacrificadas son descuartizadas y transportadas mecánicamente a la sala de ventas. Todas las operaciones son realizadas con rapidez, limpieza y absoluta seguridad. El esfuerzo y el riesgo del personal han quedado reducidos al mínimo. El trabajo está verdaderamente racionalizado. Hay máquinas que producen 20 toneladas de hielo diarias.

La explotación de los mataderos se hace por administración directa y produce a la Municipalidad un beneficio anual que no baja de 450.000 francos.

## La incineración de las basuras

La instalación de la fábrica destinada a la incineración de las basuras es de tipo ultramoderno. Todos los residuos de la población son transformados allí en vapor y éste en electricidad. Con ésta se atiende al alumbrado municipal y se suministra fuerza motriz a los grandes establecimientos del Estado a precios remuneradores.

## Fábrica municipal hidroeléctrica

La construcción de esta fábrica comenzó en 1917 por acuerdo del Ayuntamiento y con el auxilio financiero del Estado, que adelantó a la ciudad la suma de 6.750.000 francos. En compensación de dichos adelantos se reservó el ministerio de la Guerra, hasta la firma de la paz, la producción total de la fábrica. Tiene ésta una capacidad de 2.900 a 3.300 kilovatios, producidos en seis grupos electrógenos, de una potencia media de 600 kilovatios, por seis turbinas de eje vertical.

La fuerza motriz se toma del brazo superior del Garona y la fábrica está dotada de todos los perfeccionamientos modernos. Un puente rodante de 25 toneladas permite el traslado de piezas voluminosas.

La fábrica está explotada por administración directa por la ciudad, y su fin principal es atender a las necesidades de la Municipalidad: alumbrado público central, elevación de aguas, mataderos, dependencias municipales, etcétera. También suministra energía al taller de fabricación de artillería de

Toulouse y a muchos industriales de la ciudad. La administración municipal eléctrica, que actúa como reguladora del precio del fluido en la ciudad, ingresa anualmente en las cajas municipales dos millones de francos en concepto de utilidades.

### El alumbrado eléctrico

La ciudad de Toulouse es actualmente, gracias a la fábrica municipal y a las instalaciones realizadas, la población mejor alumbrada y a menos coste de toda Francia.

Han desaparecido totalmente los mecheros de gas, sustituidos por la electricidad. Cuando la amplia red ya existente esté completada, constará de 9.247 lámparas de gran intensidad, y la longitud de las vías alumbradas será de 359.288 metros. El consumo anual excederá de nueve millones de kilovatios y supondrá un gasto de 6.731.877 francos. La cantidad de energía equivalente, si fuera suministrada por la Compañía local concesionaria, representaría un gasto de más de 13 millones de francos.

### Parque municipal de deportes

Con la creación de un parque municipal dedicado a deportes higiénicos, la administración socialista tolosana ha puesto a disposición del vecindario un lugar maravillosamente situado y muy bien acondicionado, donde, durante la estación estival, los muchos habitantes de la ciudad que no pueden salir tienen a su disposición el aire, el agua y la luz indispensables para la salud.

Durante el invierno pueden utilizar el salón de gimnasia y la piscina cubierta, capaz para 200 personas. La de verano es tan amplia que puede contener hasta 2.000 bañistas.

La explotación del parque produce también rendimiento al Municipio.

### La Bolsa del Trabajo

El 13 de abril de 1930 fué colocada la primera piedra de la nueva Bolsa del Trabajo. El Ayuntamiento tenía que demostrar a la clase obrera que entre sus realizaciones figuraba la de dotar a ésta de una institución digna de ella.

Hacia mucho tiempo que el crecimiento de las organizaciones sindicales, el desarrollo de sus instituciones y de sus servicios — como, por ejemplo, los cursos profesionales — exigían una Bolsa del Trabajo más amplia, mejor acondicionada, más de acuerdo con el carácter del movimiento obrero, que cada día toma mayores vuelos.

Véase los términos en que el cama-

## El próximo Congreso municipalista

EN la reunión celebrada recientemente por el Consejo directivo de la Unión de Municipios Españoles se acordó celebrar un Congreso municipalista durante los días 12 al 19 de agosto en Gijón, en el que se tratará del anteproyecto de Administración local, acerca del cual se discutirá una ponencia.

También se estudiarán otras cinco ponencias, para las que se designarán las personas que hayan de defenderlas.

Por último, en la mencionada reunión del Consejo directivo se acordó editar una revista municipalista y un boletín extraordinario.



rada Julián Forgues, secretario de la Unión de Sindicatos locales, dió gracias a la Municipalidad en el acto de la inauguración:

Nuestra nueva Bolsa del Trabajo—dijo—excelentemente instalada, va a servir a la perfección para las enseñanzas profesionales. De antemano, por nuestro conducto, la juventud obrera de Toulouse os da las gracias por la construcción del edificio dedicado a la organización tolosana, en el que el proletariado de nuestra ciudad trabajará para avanzar constantemente hacia horizontes más amplios en donde brille la justicia social, la soberanía del trabajo, la Humanidad reconciliada consigo misma.

### La biblioteca municipal

La antigua biblioteca de la ciudad era un caserón de salones mal acondicionados, sin luz, fríos, incómodos, en los cuales se amontonaban colecciones de valor inestimable: más de mil manuscritos, misales, libros de horas, crónicas con miniaturas delicadas; valiosos incunables y millares de obras de los siglos XVI y XVII, a más de libros modernos.

Para librar a la biblioteca de los peligros que la amenazaban, se está construyendo un nuevo edificio, que en el mes de octubre quedará terminado. El salón de lectura es de proporciones grandiosas: tiene 50 metros de largo, 20 de ancho y 10 de altura. Recibe la luz por altos ventanales laterales y en el centro del salón hay una cúpula con cristales transparentes. Tiene capacidad para 324 lectores, repartidos en mesas para cada seis. El suelo está cubierto de caucho.

El salón de lectura está separado por un patio de seis metros del depósito de libros, que constituye un pabellón independiente. Tiene 63 metros de

largo y 14 de ancho, y las estanterías están colocadas de modo que no hacen falta escaleras ni banquillos para alcanzar los libros.

### El esfuerzo por la enseñanza

El rápido aumento de la población de las afueras de Toulouse planteó, en cuanto a la enseñanza, un problema a los socialistas a su entrada en el Capitolio, y desde luego se propusieron resolverlo.

Uno de los primeros fines buscados era facilitar a los niños de las barriadas populares la frecuentación escolar, muy penosa para ellos en razón de la distancia a que se encontraban las escuelas existentes. En vista de ello, la municipalidad emprendió la construcción de edificios escolares que satisficieran las necesidades inmediatas.

Han sido construídas ya 11 escuelas, y 20 más están pendientes de la autorización del ministro de Instrucción pública. En dos años ha aumentado en 2.500 el número de alumnos. Se hallan en construcción en la actualidad varios Grupos escolares. Desde 1930 ha gastado la Municipalidad de Toulouse cerca de 30 millones de francos en la construcción o reforma de las escuelas públicas.

### Por el embellecimiento de la ciudad

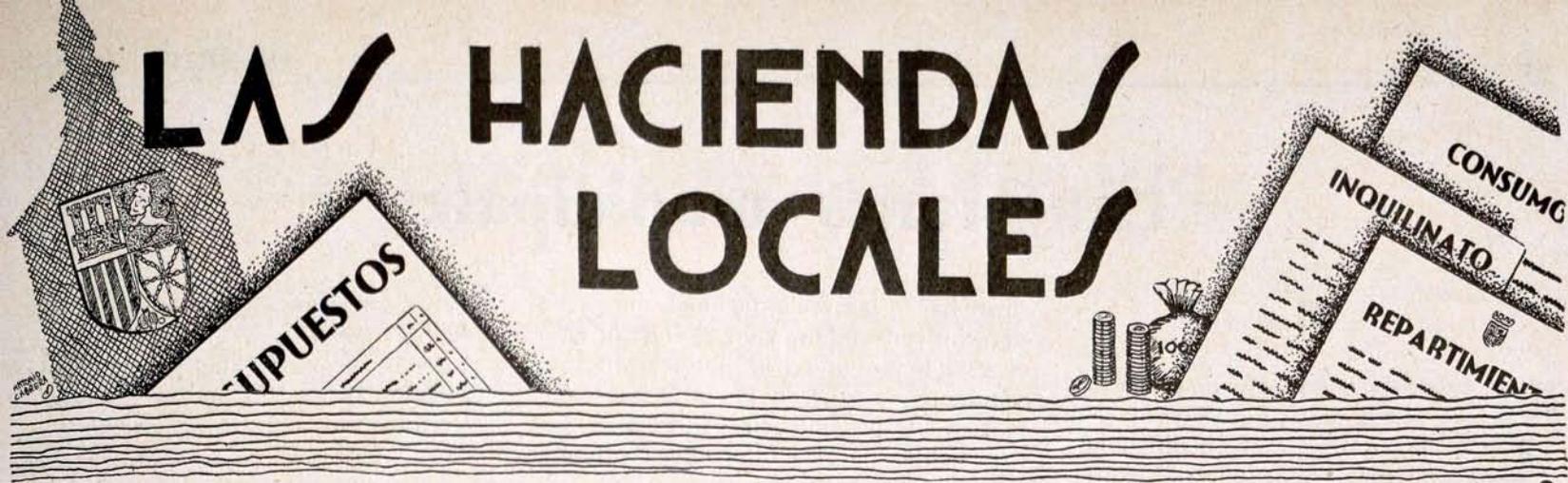
La Municipalidad tolosana dedica especial cuidado a la renovación del pavimento de las calles, con arreglo a los modernos sistemas. Los jardines públicos están pulcramente atendidos y constituyen un legítimo orgullo para sus habitantes.

Por la importancia y la extensión de las obras emprendidas, la Municipalidad socialista ha reducido al mínimo la magnitud del paro, sobre todo por la campaña emprendida contra la vivienda malsana.

Muy en breve no quedará rastro de los tabucos en Toulouse, porque son innumerables las casas antihigiénicas que se están demoliendo para ser sustituidas por otras que reúnan las condiciones de habitabilidad necesarias.

Además ha fundado dispensarios públicos, baños, duchas populares, colonias de vacaciones escolares; ha dotado a las víctimas de la guerra de un vasto edificio donde éstas han instalado sus organizaciones. El plan de reformas iniciado es amplísimo y revela el propósito de convertir a Toulouse en una ciudad moderna, higiénica y agradable.

Tal es la gigantesca labor emprendida por la Municipalidad socialista de Toulouse, que a grandes rasgos acabamos de trazar.



## Orientaciones económico-financieras

**L**A función o atribuciones de los Ayuntamientos ¿deben seguir limitadas al estrecho marco en que actualmente se desenvuelven? O, por el contrario, ¿pueden ampliar su radio de acción a todo cuanto sea necesario y conveniente a los fines que les están encomendados, como base esencial de su función? En este caso, ¿qué orientación pueden tomar para incrementar sus ingresos, sin nuevos o mayores quebrantos para el vecindario?

Tantas veces como se pretenda marcar orientaciones nuevas o renovadoras en las funciones municipales, siempre nos encontraremos con el mismo, único, inconveniente: falta de dinero. Los presupuestos de ingreso municipales—como los del Estado—están integrados por tal cantidad y por tan diversa clase de impuestos, que en muchos casos se hacen aborrecibles, más que por su importancia, por lo que supone de labor escudriñadora en los bolsillos de los contribuyentes. Y a tal extremo se ha llegado en este aspecto, que siempre resulta una gran contrariedad, además de forzada complejidad, el hallar la manera de poder nivelar un presupuesto sin tener que acudir al aumento de los impuestos o a la creación de Deuda. Si las dificultades son de tal índole que no puede excusarse la emisión de Deuda, se incurre, de manera indirecta, en la necesidad de aumentar los impuestos, porque si así no fuera, ¿cómo podría atenderse a los compromisos que crea el tener que recurrir al crédito público? Y ya estamos dentro del círculo vicioso.

En cuanto se refiere a nivelación presupuestaria se tiene por costumbre, más bien por norma, arremeter contra el presupuesto de gastos, dejando éstos reducidos a lo indispensable para lograr la nivelación del presupuesto y hasta para fijar un probable o supuesto superávit. Y este concepto de la administración nos parece erróneo. Es natural que los gastos *improductivos* se cercenen hasta

dejarlos reducidos a la mínima expresión; pero seguir esa política con carácter general, dentro del presupuesto, lo consideramos como una falta grave en lo que debe ser función de los Ayuntamientos, como igualmente del Estado.

No hay por qué asustarse del incremento del presupuesto de gastos; pero sí es indispensable que ello corresponda a la necesidad de acometer aquellas reformas de tipo urbano que, una vez realizadas, habrán de permitir a los Ayuntamientos resarcirse de los desembolsos realizados. Los Ayuntamientos no pueden desentenderse de lo que representa el punto vital del desarrollo económico y comercial del término de su jurisdicción. O lo que es igual: los Ayuntamientos tienen el deber de colaborar en la expansión comercial e industrial de sus contribuyentes, dentro de lo que sea característico en cada término municipal. ¿Cuáles son las características de Madrid en este aspecto? Madrid, como población industrial, fabril, poco significa. La vida de la capital de España gira, casi exclusivamente, alrededor de la industria de la construcción, y es a este problema, precisamente, al que debe dedicar la máxima atención. Es Madrid una de las poblaciones que más se estiman como conservadoras de su historia. Y así vemos que, diariamente, escritores madrileñistas nos encomian y recuerdan las glorias y el aspecto típico del antiguo Madrid. Pero nosotros, que en madrileñismo no cedemos a nadie, queremos diferenciar lo artístico y monumental de lo castizo. Y lo cierto es que, en lo que se considera como castizo, se encierra la insalubridad, lo destartado y lo que siempre fué y sigue siendo focos de suciedad y, por tanto, de enfermedades. Calles estrechas, malolientes, casas sucias, en ruinas, donde sin higiene de ninguna clase se hacían familias numerosas; establecimientos donde se expendían las mercancías en condiciones de grave peligro para la sa-

lubridad... Y esto no es para encomiarlo, por muy castizo que se considere.

El Ayuntamiento tiene el deber de subsanar todo eso, acometiendo reformas que transformen la población, elevándola al rango que aconseja y exige la vida moderna: urbanización e higiene. Con esta norma de conducta se logra que haya trabajo. Habiendo trabajo — y no vamos a reseñar aquí la cantidad de actividades que giran alrededor de la industria de la construcción —, los industriales pueden desarrollar su producción y, por tanto, se les hace menos duro el pago de los impuestos; habiendo trabajo, el proletariado logra mejorar sus condiciones de vida y, por consecuencia, se encuentra en disposición de atender a las cargas que hoy rigen, en tanto no se implante un régimen mejor; habiendo trabajo, el comercio se desenvuelve con holgura y concurre, también de mejor grado, al cumplimiento de sus deberes como contribuyente. Y de esta manera, insensiblemente, el Ayuntamiento incrementa sus ingresos y recupera, paulatinamente, *con otros aspectos del problema*, los desembolsos de esa obra de urbanización. ¿Que esta clase de obras no pueden llevarse a cabo con la rapidez que las circunstancias demandan? Todo depende de quien administre el Ayuntamiento. ¿Que hace falta acudir al crédito público para obtener el capital necesario a tales fines? Nunca con mayor justificación, por cuanto que se trata de inversiones eminentemente reproductivas.

Pero ¿es únicamente acudiendo al crédito público, en calidad de deudor, como el Ayuntamiento puede obtener ingresos para el más amplio desarrollo de sus funciones? No. ¿No puede el Ayuntamiento, al propio tiempo que desarrolla su plan de obras y proporciona trabajo al obrero y coadyuva al desenvolvimiento del comercio y de la industria, *convertirse en fomentador del ahorro*? ¿Puede el Ayuntamiento crear una Caja de Ahorros, similar a las que funcionan en algunas provincias españolas?... Trataremos de este tema en otro artículo.

VICENTE DE ORCHE

# Exacciones municipales

## III

**E**XPUESTA en artículos anteriores la doctrina y regulación legal de las contribuciones especiales, hemos de tratar en éste de su desenvolvimiento en el orden práctico, de su aplicación a ciertas obras y de algún caso de interpretación que dicha aplicación origina.

La imposición de la exacción requiere el previo acuerdo municipal para ejecutar una obra, instalación o servicio que produzca un aumento determinable de valor en ciertas fincas, o que, sin producir aumentos determinables, beneficie especialmente a personas o clases determinadas. El expediente que se incoe ha de contener, por lo menos: presupuesto y plan de ejecución de las obras, relación de las fincas y personas beneficiadas por las obras, base del reparto, cantidad que el Ayuntamiento acuerda repartir entre los especialmente interesados y cuotas individuales.

El presupuesto contendrá el costo detallado de la obra y su extensión, la relación de fincas, su numeración correspondiente, si son urbanas, y el nombre del propietario. La base del reparto será el área de las fincas, la longitud de fachada o ambas cosas a la vez; concediendo un tanto por ciento en este caso a cada una de las bases, para que la suma de ambas integre la cuota. La cantidad a repartir estará limitada por los tipos máximos que para cada clase de obras determine la ley, y las cuotas asignadas a cada finca o persona será la que resulte de la aplicación estricta de las bases.

La Secretaría, o en su caso su órgano adecuado, redactará un informe explicando con toda claridad lo resultante de los documentos referidos, expresando los fundamentos legales en que se apoyan. Después de dar conocimiento del expediente a la Alcaldía, ésta dispondrá sea estudiado por la Comisión correspondiente, la que propondrá al Ayuntamiento la aplicación de la exacción y la aprobación de las cuotas o lo que estime conveniente. El acuerdo municipal aprobatorio requiere su inmediata publicidad: diez días de exposición del expediente al público, si los contribuyentes no exceden de quince, y un día más por cada dos interesados, sin que en ningún caso pueda exceder de treinta; durante este plazo y siete días más, los interesados po-

drán hacer las reclamaciones que a su derecho convengan, y en el *Boletín Oficial* de la provincia se anunciarán previamente el acuerdo y su fecha y los plazos en que pueden examinarse los expedientes por los interesados y hacer las reclamaciones.

Estas, o se fundan en hechos o en un derecho. La tramitación en el primer caso ha de encaminarse a la averiguación de la verdad del mismo, y, por consiguiente, habrá de requerirse el informe del técnico o titular más competente en relación con la naturaleza del hecho; en el último informarán los asesores jurídicos municipales. En ambos casos conocerá de las reclamaciones la Comisión municipal correspondiente, la que propondrá al Ayuntamiento la resolución que considere procedente. La resolución negativa será notificada a los interesados, advirtiéndoles que el Tribunal ante quien pueden recurrir es el Económico-administrativo de la provincia, y el plazo para interponerlo, el de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación.

Los Municipios rurales tienen un presupuesto de ingresos exiguo, que no les permite ejecutar obras verdaderamente indispensables para el desenvolvimiento de sus actividades y, además, convenientes en el aspecto sanitario. Tales son: construcción de caminos y puentes, su mejora y entretenimiento; alumbramiento de aguas, instalación de fuentes públicas y abrevaderos. Recurren en último extremo, cuando es imposible demorar la ejecución de las obras, a la prestación personal; pero como este sistema produce siempre la protesta unánime de los vecinos, resulta siempre que los caminos son pésimos y que carecen de fuentes y de otras obras por falta de medios para realizarlas. La aplicación de contribuciones especiales permitiría que esos Municipios agrícolas pudieran desenvolver sus actividades más fácilmente y no carecieran de aquellos elemen-

tos que cooperan tanto a hacer la vida más agradable.

La ley, al regular las contribuciones especiales, tiene un punto oscuro y trascendental. Se trata de si para aplicar esta exacción es necesaria la formación y aprobación de una ordenanza como para las demás exacciones. El artículo 321 del Estatuto municipal declara en su primer párrafo: «Cada exacción municipal, excepto las multas, será objeto de una ordenanza.» Y el párrafo cuarto del mismo artículo agrega: «Tratándose de contribuciones especiales, los documentos referidos en los artículos 350 y 357 sustituirán en los respectivos casos a la ordenanza.»

No es baladí la cuestión que se plantea. Entraña una competencia de jurisdicción en los recursos interpuestos contra la exacción. Porque si los Ayuntamientos forman la ordenanza y es aprobada por el delegado de Hacienda, los recursos que se interpongan han de ser ante el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, y después, ante el Contencioso-administrativo; pero si no existe ordenanza, de cada expediente de contribuciones especiales ha de conocer el delegado de Hacienda, y en segunda instancia, el ministro del ramo.

A nuestro entender, el espíritu de la ley es que cuando los Ayuntamientos han de aplicar durante uno o varios ejercicios contribuciones especiales, debido al gran número de obras que realizan, debe formarse una ordenanza con todos los requisitos que la ley exige, y que, dada la naturaleza de las obras, tenga perfecta adecuación a las mismas para la aplicación de la exacción, porque de otra forma sería una rémora en la tramitación de los expedientes la intervención del delegado de Hacienda en todas las reclamaciones de todos los expedientes incoados; pero cuando surja una obra aislada determinante de la exacción puede suplirse la ordenanza con los documentos a que se refieren los artículos 350 y 357 ya citados. Y refuerza este criterio la preferencia forzosa que el artículo 534 del Estatuto concede a esta exacción sobre la mayor parte de los impuestos municipales que relaciona el artículo 380, y que imposibilitaría la imposición de éstos, en el caso de ejecución de una obra, si no existiera ordenanza y no pudiera aplicarse sin ese requisito la exacción.

**TIEMPOS NUEVOS**  
REVISTA QUINCENAL

◆

Precios de suscripción:

Trimestre...	7,50 ptas.
Semestre...	14 —
Año.....	24 —

Rollo, 2  
Tel. 27942

# Las contribuciones especiales

**P**OR contribuciones especiales debió recibir el Ayuntamiento de Madrid, desde que se implantó esta exacción, muchos miles de duros. Si no han ingresado esas cantidades, de alguien es la responsabilidad. De nuestros concejales, no, porque apenas se posesionaron de sus cargos vinieron reclamando que se aplicaran las contribuciones especiales, sin rigor, pero sin abandono.

Fruto de esta actuación es el siguiente convenio, que se reproduce para conocimiento de los concejales a quienes, en otra localidad, pueda interesar:

En Madrid y su primera Casa consistorial, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta y dos, siendo las diez de la mañana, se constituyó la Comisión de peritos encargada de valuar, a efectos de la exacción de Contribuciones especiales, los bienes susceptibles de siniestro por incendio. Concurren: En representación del Excmo. Ayuntamiento, los concejales D. Andrés Saborit, D. Eugenio Arauz y D. Luis Barrera; en la de las Sociedades de seguros mutuos contra incendios, D. Luis Sáinz de los Terreros, y en la de las Compañías sindicadas de seguros a prima fija contra incendios, D. Alberto Martínez Pardo y D. Francisco Reyes P. Aldave.

Seguidamente la Comisión delibera sobre el valor de los bienes sujetos a riesgo, sobre el de los asegurados por las Compañías representadas, cantidad a repartir, carácter retroactivo de la exacción, aportación de cada entidad subrogada y fecha de pago, convenio, su duración y sus modificaciones.

*Valor global de los bienes susceptibles de riesgo por incendio.* — La Comisión reconoce la dificultad de adquirir las cifras exactas del valor de todos los bienes muebles e inmuebles radicantes en Madrid; tal propósito requeriría un organismo burocrático y gran lapso de tiempo, y se malograría por la resistencia notoria de los propietarios a dar declaraciones veraces, las altas y bajas de la propiedad mobiliaria y las oscilaciones del valor de ésta y de la inmueble. Ante esta imposibilidad, y después de hacer cálculos parciales sobre el valor de las distintas clases de bienes, la Comisión estima en **diez mil millones de pesetas el valor global** de los bienes existentes en Madrid susceptibles de riesgo por incendio.

*Valor de los bienes asegurados por las Compañías representadas.* — Sirven de base para determinarlo las declaraciones de las Empresas de seguros a prima fija que operan en Madrid, y respecto a las Mutuas, las cifras suministradas por la Inspección general de Seguros. Las primeras declaran el sesenta por ciento del capital asegurado, estimando que el otro cuarenta por ciento corresponde a los bienes asegurados en la provincia; elevándose el capital asegurado en Madrid a la cifra de **tres mil millones de pesetas, aproximadamente**; el capital global de las Mutuas asciende a **dos mil millones**. La Comisión acuerda, a efectos de la exacción por Contribuciones especiales, que los valores asegurados por las Empresas a prima fija y las Mutuas representen el cincuenta por ciento respecto de los valores totales expuestos al riesgo en Madrid, y que aquéllas absorben el sesenta por ciento del valor asegurado, y las últimas, el cuarenta por ciento.

*Cantidad imponible.* — La determina el artículo trescientos cincuenta y cinco del Estatuto municipal. «No podrá ex-

ceder — dice — de la quinta parte del gasto ordinario y extraordinario del servicio de extinción de incendios durante cada ejercicio económico.» Pero la Comisión percibe la dificultad que para el prorrateo de la exacción entre los asegurados han de tener las Empresas subrogadas en la obligación de contribuir si la cantidad prorrateable no es conocida hasta liquidar el ejercicio anterior, y en su virtud acuerda que dicha quinta parte sea una cantidad constante que se cifre en **doscientas sesenta mil pesetas anuales**.

*Retroactividad de la exacción.* — Teniendo en cuenta la representación del Ayuntamiento que la tramitación del expediente de Contribuciones especiales para el sostenimiento del servicio de extinción de incendios comenzó en el año mil novecientos veinticinco, sin que hasta la fecha se haya hecho efectiva cuota alguna, propone a la representación de las Empresas una transacción respecto a la retroactividad de la exacción, que es aceptada. La Comisión, unánimemente, acuerda retrotraer dichos efectos a 1 de enero de 1931.

*Aportación de cada entidad subrogada y fechas de pago.* — Las Empresas a prima fija, representadas en la Comisión, abonarán al Ayuntamiento de Madrid cada año el treinta por ciento de la quinta parte del costo del servicio, valuado en doscientas sesenta mil pesetas, y las Mutuas, el veinte por ciento, que es la equivalencia al total de bienes asegurados por cada entidad. El cupo anual se ha determinado deduciendo previamente el cinco por ciento, como premio de cobranza, a cuya percepción tienen derecho las Empresas.

Dichas cantidades las harán efectivas en dos plazos, con intervalo de seis meses y a razón del cincuenta por ciento cada uno: el primero durante el mes de enero y el segundo en el mes de julio de cada año. Se exceptúa a las Empresas de estas normas de pago solamente durante el año 1933, en que harán el ingreso total de la cuota anual en el mes de julio.

Independientemente de lo anteriormente establecido para años sucesivos, durante el presente, y antes de que finalice el próximo mes de diciembre, abonarán al Ayuntamiento doscientas sesenta mil pesetas, importe del cincuenta por ciento del cupo de los años mil novecientos treinta y uno y mil novecientos treinta y dos, en la misma proporción establecida para los años venideros.

*Convenio, su duración y sus modificaciones.* — La Comisión declara que estos acuerdos tienen el valor de un convenio por tiempo indefinido. Cada una de las partes podrá denunciarlo con seis meses de antelación, y en todo caso ha de modificarse y atemperarse a las normas que un cambio de legislación imponga. Autorizado por el presidente del Sindicato General de Compañías de Seguros contra Incendios, D. Rafael Iparraguirre Calvo, y sancionado por el Excmo. Ayuntamiento, constituirá norma obligatoria entre las partes, comprometiéndose a cumplirlo bien y fielmente, bajo las responsabilidades de Derecho.

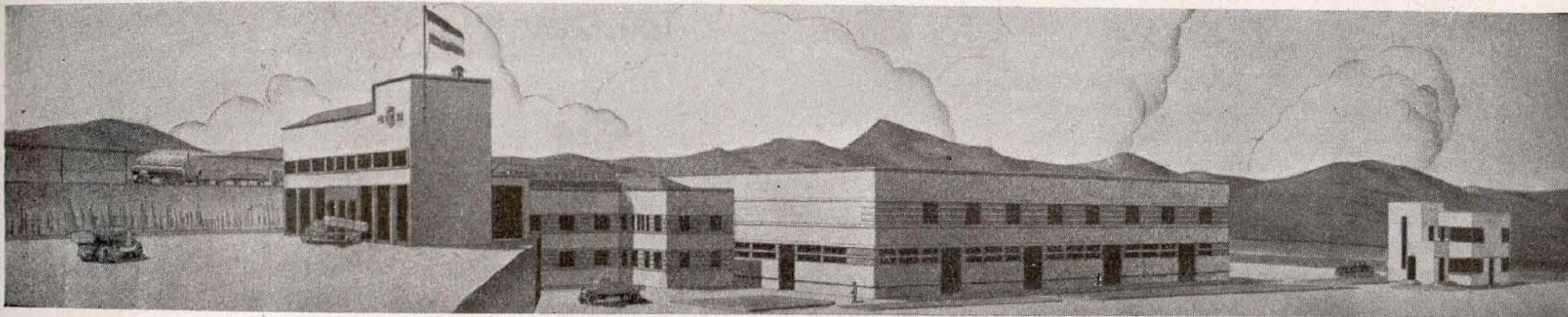
Como final, un solo comentario: el Ayuntamiento de Madrid ha dejado de recaudar por este concepto más de un millón de pesetas, por abandono, hasta que nuestra minoría planteó esta cuestión.

En el propio convenio se reconoce, y se consiguió, como una gracia, una anualidad, ante la posible pérdida, en un pleito, de las cinco o seis anteriores a que tenía derecho la Municipalidad.



*Compañía Madrileña  
de  
Mejoras Urbanas*

◆



Estación para tratamiento de basuras que está construyendo esta Compañía en Madrid.

*Avenida Conde de Peñalver, 13*  
**MADRID**

*Teléfono núm. 15047*



# ASISTENCIA SOCIAL



## Los acogidos en los asilos de El Pardo

### IV

#### Creando un Orfanato

**S**IETE meses llevo en el asilo. Ya desapareció el recelo hacia mí por parte de los niños. Conseguí hacer imposible la existencia de los cabos de vara. Aquí no pega nadie. Es decir, sí, pegan los niños mayores a los más pequeños. Durará mucho tiempo esta propensión a lo violento. En el ambiente flota lo atávico, y se murmura cobarde y silenciosamente acerca de las nuevas teorías importadas por este señor que nos ha traído el Patronato, y que pretende, ¡desdichado!, arreglarlo todo sin pegar. Hace falta palo, mucho palo, dicen los viejos y aun los que, para desdicha nuestra y del Orfanato, ejercen indebidamente cargos de responsabilidad en aquella casa. En el fondo, es la eterna lucha entre el espíritu moderno y el espíritu viejo.

#### Traslado de locos y ancianos

Pero ya van quedando pocos ancianos, pocos idiotas. El Patronato no quiere que esto sea un vertedero humano. Hoy se llevan a Zaragoza diez dementes. Mañana enviarán a un asilo de Toledo seis ancianos. Y lo curioso es que protestan del éxodo, cual si partieran de la tierra de promisión hacia el Desierto. Los Sres. Selgas, Morente y Calandre se desviven por buscar acomodo a los viejos. Tan laudable tarea no les será agradecida suficientemente a estos señores. Queda resuelto, pues, un gran problema. Todos estos viejecitos han ido aportando el tesoro de su experiencia a este asilo. El señor Pedro, el zapatero, conoce muy bien el sabor exquisito de los lagartos y de los grajos asados. Otro, ya difunto, divulgaba las excelencias del alcohol para combatir las bajas temperaturas inverna-

les. Muchos más evangelizan a aquella muchedumbre infantil y adusta contra el peligro del agua, tolerada solamente y *a fortiori* por vía bucal.

Ya no se verán más, al atardecer de cada domingo, calles y plazas, corredores y patios poblados por gentes ebrias, ancianas, que muestran, en plena embriaguez, sus vergüenzas.

¡Oh respetable ancianidad! Huye de todo contacto con los niños.

#### Solidaridad

El contacto de niños y ancianos fué nefasto. Estos últimos enseñaron a los niños el uso de ganzúas.

Son inevitables las travesuras. Me traen dos muchachos mayores a quienes sorprendieron sacando comida del establecimiento. Vienen conducidos como malhechores, y quienes lograron aprehenderlos me muestran complacidos la presa. No necesito inquisiciones muy reiteradas. Los muchachos me dicen la verdad. «Hemos sacado comida — me confiesan — para dársela a unos compañeros nuestros.» Se trata de aquellos muchachos expulsados en 1931 que intentaron asaltar la casa del administrador heridos por el mal trato que se les infligía. Son siete hospicianos. No tienen familia ni experiencia del mundo. Solos y desamparados, viven de la solidaridad que les prestan unos compañeros asilados. Duermen en el monte, y comerán cuando alguna mano amiga y compañera de infortunio hurte para ellos algunas viandas en el asilo. Cierto que los muchachos procedieron insinceramente; pero ¿podría esperarse otra cosa?

¡Oh manes del general! ¡Cómo claman venganza contra estos muchachos los propugnadores del orden! Los del calabozo, los que utilizaban como enterradores a niños de catorce años.

No; yo no castigaré a estos muchachos. Hubiera hecho en todas circuns-

tancias algo análogo. Tienen, pues, buen corazón.

—Habéis obrado mal— les digo severamente— no en ayudar a vuestros compañeros, sino en hacerlo a espaldas mías. Otra vez deberéis pedirme permiso.

Y desde entonces el ejercicio de la solidaridad pudieron realizarlo sin acudir al hurto. Poco a poco, los muchachos expulsados fueron encontrando colocación como peones en las carreteras. Y la gratitud de los hospicianos hacia mí fué creciendo.

#### ¿Tendré yo padres?

Esta pregunta se la formulan los doscientos chicos hospicianos. Y con más insistencia los que se acercan a los veinte años. Es una obsesión muy explicable. Periódicamente, cada semana, cada mes, vienen familiares o deudos de algunos niños a proporcionarles la alegría de una visita, el consuelo de un beso o la satisfacción de no saberse solos en el mundo. ¡Ah!, y les traen algún amable obsequio: naranjas, plátanos, caramelos, dinero...

Y junto a estos niños afortunados hay otros a quienes nadie visita, obsequia o besa: son los del Hospicio. El contraste es fuerte, y la huella en el alma de estos últimos, demoledora. ¡Con qué codicia contemplan los obsequios hechos a otros niños, y que a ellos nadie les hará! ¡Qué amargura les producen las caricias prodigadas a otros compañeros, y que ellos no gustarán jamás!

Por eso la preocupación de estos chicos, preocupación obstinada, está en averiguar si viven sus padres. Llego a interesarme por este problema. Los huérfanos mayores, los de dieciocho años, me piden que les facilite la partida de nacimiento. He de buscarla en el Juzgado de la Inclusa. Unas veces, con el simple detalle de la existencia de un testigo, puedo averiguar el paradero de la madre de un niño. Y entonces, ¡qué alegría y qué conflicto! Ale-

gría, porque entonces se despierta la esperanza, y conflicto, porque todos me abruma con sus peticiones.

¡Ah! Ya hemos encontrado a la madre de un niño. Vive en el Puente de Segovia y es asistenta. Ignoraba la existencia de tal hijo. Cuatro meses después de entregarlo en la Inclusa le dijeron que había muerto. Y no volvió resignada, a ocuparse más. Pero ¿qué ocurrirá — me pregunto — cuando madre e hijo se encuentren, ya puestos en relación por mí? Estoy verdaderamente intrigado.

Y llegó el momento. No hay duda en los datos de orden civil, menos aún en los fisonómicos. No se produce la escena patética esperada por mí. Encuentro frío, suspicaz, protocolario. No importa. La madre se lleva al hijo y el afecto nace después. Ya son felices el uno junto al otro.

Pero este hallazgo me depara nuevas y numerosas inquisiciones. Los jueves paso tres horas en el Juzgado. Nuevos éxitos: un niño, dos, tres..., diez, han encontrado a sus padres.

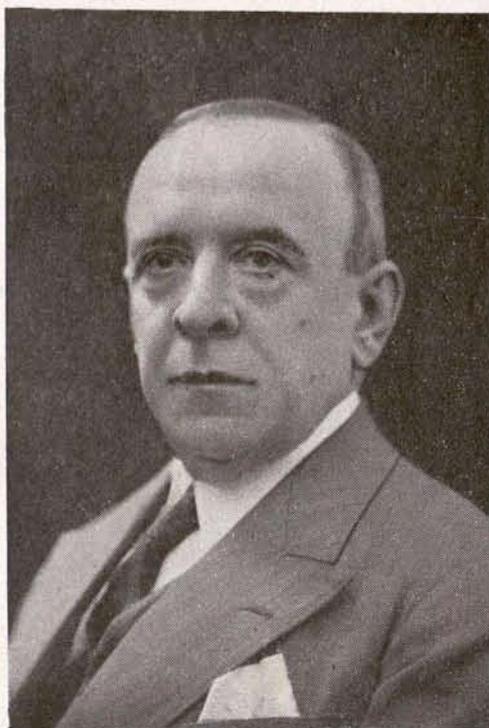
¡Ah!, y me entero de un hecho curioso. En el asilo viven tres hermanos, y sólo dos se conocen como tales. Y llevan viviendo cinco y más años.

Hay, sin embargo, casos desesperados. Niños que no encontrarán jamás a sus padres. Yo no se lo diré nunca. Echaré la culpa al escribano, que es un haragán, o a los testigos, a quienes he escrito y no me contestan. No llevaré la desesperanza a estas almas.

### Ya tengo autoridad

Sí, tengo autoridad. Mucha más que mi antecesor el general. Nadie me la ha dado. He tenido que ganármela día por día. Y debo insistir en esto porque es un tema educativo. No hay sublevaciones, plantes, asaltos de edificios, agresiones. He prohibido los castigos corporales; pruebo todos los días la comida que se da a los niños; cuido personalmente de la limpieza corporal; no tolero el uso de vestidos rotos o desproporcionados; cualquier queja la atiendo con solicitud; niños y adultos se sienten defendidos por vez primera. Hice desaparecer el carromato cochambroso de hierro guarnecido por los restos de comidas anteriores. Lo sustituí por relucientes soperas de aluminio. Ya nadie es portador de la libreta del pan en el pecho. Se les sirve a la mesa, partido en pedazos, en cestitas de mimbre. Y alcancé hasta lo que se estimaba quimérico: que cada niño tuviese su vaso de aluminio para beber, sin machacarlo o perforarlo con un clavo, en vez de saciar la sed en el grasiento caño de la fuente.

No cubre el pavimento de los refectorios un sucio tapiz de restos de comidas, ni, pendientes de clavos, unos paños hacen el oficio de servilletas. ¡Ah!, y se ha mejorado la comida. Desapareció el empedrado. Y aquellas



D. RICARDO VILLA

Director de la Banda Municipal de Madrid, a quien el Municipio acaba de tributar un homenaje popular.

vagas noticias que los asilados tenían del pescado, de los huevos, adquiridas, acaso, mediante lecturas, tienen plena confirmación en la realidad. Y las sopas del desayuno se han sustituido por café con leche.

«¡Qué bien se come!—dicen—. ¡Ahora sí que se puede vivir!»

Veo que la gente me quiere y me respeta. ¿Quién ha dicho que estos muchachos son malos?

### Comienzan las obras

Mes de junio de 1932. Comienzan las obras de derribo del asilo. ¡Qué trabajo tan improbable por parte del Patronato! Solicitud de terrenos y de créditos. Visitas a Hacienda y a Gobernación. Carner, Casares Quiroga y De los Ríos dan todo género de facilidades, pues la obra es buena. Y un buen día arri-

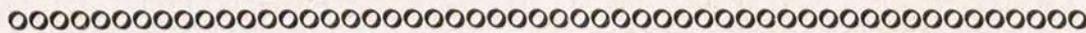
ban, piqueta en mano, cientos de albañiles, capitaneados por los excelentes arquitectos Sres. García Guereta y Fernando Salvador.

Hay que sacar los chicos del asilo; pero ¿dónde meterlos? Se buscan, inútilmente, locales para albergar a 400 en Aranjuez, San Fernando, Alcalá, Fuencarral, Las Rozas. Hay que alojarlos, finalmente, en El Pardo. Malos locales son; pero mejores, sin duda, que los desalojados. ¿Qué importa esto ante una perspectiva tan halagüeña? Porque la demolición del edificio comenzó ya. Sólo quedarán los muros y paredes maestras. Y ¡con qué gusto vemos derrumbar techos, paredes, abrir zanjas, echar cimientos! La perforación del suelo produce una inundación de ratas. Creo que muchas ya me son conocidas. Debo haberlas visto en la sala de San Enrique, paseándose por las camas o royendo las mondas de patatas en la cocina. Me encanta la piqueta, que reduce a polvo la inmunda cocina, los horribles dormitorios, los talleres-covachas, los calabozos, las escuelas-calabozos, el depósito de cadáveres. Grasa, suciedad, miseria, almacenadas por los años, parecen en su derrumbe el símbolo de la vieja España. Craso error. Lo viejo no está sólo en los muros, sino en las almas que habrán de albergarse entre aquellas paredes, como para sofocar todo generoso intento de progreso.

Un año largo duran las obras del asilo. Los niños habrán de permanecer a la intemperie en los días lluviosos del otoño y en los fríos del invierno. Yo hago vida con ellos en el campo. En cualquier cobertizo se guarecen contra la lluvia y el viento. Pronto surge el instinto arquitectónico y minero de los niños. Se construyen sus casas a flor o bajo tierra, en el monte, y en ellas pasan los ratos divertidamente, mientras el sucio caserón que fué alojamiento de ballesteros reales se derrumba y va surgiendo, poco a poco, el magnífico palacio en el que vivirán una nueva vida los huérfanos.

A este empeño transformador contribuye el Patronato con diligencia y entusiasmo; los arquitectos, con su técnica, aplicada con simpatía, y yo, con devoción sincera.

DIONISIO CORREAS



En el grabado de nuestra cubierta publicamos hoy una bellísima fotografía del Municipio de Estocolmo y de sus jardines. La línea de fachada es de una elegancia que conjuga perfectamente con el estilo de la jardinería. Estocolmo tiene mayoría socialista en el Municipio desde hace muchos años, y los servicios municipales, de los que nos hemos de ocupar con extensión, son modelo de perfección.

# *Cubiertas y Tejados, S. A.*

*Compañía general  
de Construcciones*



*CONTRATA DE OBRAS EN TODA ESPAÑA*



*MADRID*

*Alcalá, número 60*

*Teléfono 16609*

*BARCELONA*

*Paseo de Gracia, 16*

*Teléfono 16490*

*VALENCIA*

*Plaza Canalejas, 12*

*Teléfono 10536*

## Transportes urbanos

# Convenio entre el Municipio madrileño y la Compañía de Tranvías

(Conclusión.)

El resto de los bienes que constituyan en el momento de la liquidación la aportación de la Compañía de Tranvías pasará en concepto de nuda propiedad al Ayuntamiento. No obstanté, y mientras que no obtenga el dominio pleno, por haberse efectuado las distintas reversiones, el Ayuntamiento podrá usar de tales bienes, sin indemnización de clase ni cuantía alguna, en la medida que estimase necesario, sin perjuicio de su usufructo, que corresponderá a la Compañía de Tranvías.

4.<sup>a</sup> Si la disolución fuere acordada por las causas que determina la base 23 en su caso B), quedarán de la plena propiedad de cada una de las partes contratantes los bienes que haya aportado, y los ampliados o aumentados se repartirán en proporción a las sumas desembolsadas.

No obstante lo determinado en el párrafo anterior, todos los bienes quedarán afectos como de aprovechamiento común para las líneas propiedad del Ayuntamiento en el momento de la liquidación. Los edificios, instalaciones y material móvil que se especifica en los anejos 3 y 4 quedarán de propiedad común del Ayuntamiento y la Sociedad Madrileña de Tranvías hasta la caducidad de las reversiones, valorando la participación de cada uno proporcionalmente a los kilómetros de líneas que les pertenezcan en el momento de la disolución.

El material móvil y ampliado durante el

convenio se repartirá entre el Ayuntamiento y las Sociedades en la antes mencionada proporción.

El material fijo de vías y conducciones eléctricas que hubiese sido colocado en renovación extraordinaria o en trabajo de ampliación, como asimismo los coches sustituidos en líneas no revertidas, quedarán afectos a la reversión en su fecha, reintegrando las Sociedades al Ayuntamiento la cantidad que por este concepto hubiera pagado, con deducción de lo que corresponda al tiempo que se hubiese utilizado, a juicio de peritos. Por el material fijo y conducciones eléctricas colocado y por los coches sustituidos en líneas revertidas, el Ayuntamiento reintegrará a las Sociedades la cantidad que por este concepto hubieran pagado, con deducción de lo que corresponda al tiempo que dichas renovaciones se hubieran utilizado, a juicio de peritos.

Bajo las mismas reglas se liquidarán las obras de sustitución de pavimentos en renovación extraordinaria y las obras en los edificios consignados en el anejo número 4, apreciándose por los peritos el deterioro por la acción del tiempo y por el uso.

La peritación habrá de hacerse: por parte del Ayuntamiento, por el director de Vías y Obras, asesorado por el ingeniero jefe de Servicios Electromecánicos y el director de Arquitectura municipal, y por parte de las Sociedades, por un ingeniero de Caminos, un arquitecto y un ingeniero Industrial. En caso de disconformidad actuará como dirimente la persona o personas que a este fin designe el ministerio de Obras públicas.

La renovación extraordinaria de máquinas de los talleres y la de grupos eléctricos, acumuladores y aparatos en general de las centrales eléctricas a que se refieren los apartados b) y c) de la base 15, C) 2.<sup>o</sup>, no causarán pago alguno en compensación.

Los gastos de conservación de que trata la base 15 a) y los de renovación ordinaria de la base 15 b), no producirán abono mutuo de cantidad alguna.

## Régimen jurídico

### BASE 25

Las partes concurrentes a este contrato se someten expresamente, para todas las cuestiones que puedan surgir por virtud del mismo, a las decisiones de las autoridades y Tribunales competentes con jurisdicción en el territorio de esta villa.

## Bases complementarias

### BASE 26

**Inalterabilidad de las actuales concesiones y convenios con el Ayuntamiento.**

Este contrato no altera las condiciones de las actuales concesiones administrativas

de tranvías de las Sociedades contratantes, bien aparezcan consignadas en dichas concesiones o hayan sido establecidas posteriormente por resolución de autoridad competente.

Subsistirá también en todas sus partes, y en cuanto no lo contradigan o alteren las presentes bases, el convenio económico celebrado entre el excelentísimo Ayuntamiento y las Sociedades concesionarias en 7 de noviembre de 1902, sancionado por el señor gobernador civil de la provincia en 6 de diciembre siguiente, respecto al establecimiento de un canon adicional al fijado en las respectivas concesiones de líneas, en equivalencia de todos los arbitrios e impuestos municipales relacionados con la construcción y explotación de sus tranvías. La Sociedad Madrileña de Tranvías se hace responsable del pago de este canon, que irá reduciéndose en la forma prevenida a medida que vayan revertiendo las concesiones.

Continuarán asimismo en vigor los convenios establecidos por diferentes acuerdos municipales para la colocación, sobre las columnas de las conducciones eléctricas de las líneas de tranvías, de 300 lámparas de alumbrado público por electricidad, siendo de cargo de las Sociedades concesionarias de tranvías el suministro de fluido, y del Ayuntamiento el pago del impuesto del Tesoro sobre el consumo de electricidad y el entretenimiento y conservación de las lámparas.

Flamarique

&

Homedes

CONSTRUCCIONES

MADRID

Malasaña, número 7

Teléfono 17345

Mangueras para  
INCENDIOS  
Y RIEGOS

Casas  
Tripletoro

BILBAO

MADRID

SEVILLA

**BASE 27****Subsistencia de las funciones del Ayuntamiento sobre policía de tranvías.**

Subsistirán durante el tiempo de este convenio, sin limitación o restricción alguna, todas las funciones, derechos y deberes derivados de la competencia del excelentísimo Ayuntamiento y autoridades municipales señaladas en las respectivas concesiones, en las ordenanzas municipales de policía urbana y reglamento de policía de tranvías eléctricos de 4 de mayo de 1920, modificado por acuerdos municipales de 24 de febrero y 26 de mayo de 1922, y demás disposiciones legales vigentes sobre distribución de coches, tarifas, horarios, circulación, estado del material fijo y móvil, comodidad y seguridad del público, acción coercitiva para castigar las faltas de las Empresas, y en general con el régimen del servicio.

**BASE 28****Inspección permanente de los servicios y dependencias de la explotación de la red general por la entidad municipal.**

Sin perjuicio de las facultades que a las autoridades municipales reconozcan las disposiciones legales de carácter general, las actuales concesiones de los tranvías, el reglamento del régimen y policía de tranvías de esta villa y los acuerdos municipales complementarios o especiales ejecutivos, el alcalde presidente y los concejales podrán girar visitas para inspeccionar y comprobar todos los servicios de la explotación en común, tanto los que se verifiquen en la vía pública como los que se realicen en talleres, oficinas y demás dependencias de la Empresa, bastando para justificar la personalidad con que actúan la exhibición del carnet de concejal. También, cuando lo crean conveniente, podrán levantar las actas que estimen necesarias para acreditar los particulares que juzguen oportunos a presencia del funcionario jefe de la dependencia en que se efectúe.

**BASE 29****Transmisión al Ayuntamiento de las propiedades privativas de las Sociedades contratantes que en la actualidad se explotan en común por todas las concesiones.**

Al efectuarse la reversión al Ayuntamiento de la última línea del anejo número 1 quedarán en pleno dominio del mismo los bienes comprendidos en los anejos 2, 3 y 4 y todo el material, terrenos, edificios y demás bienes que se hayan adquirido durante este convenio y dentro del mismo, tanto para el servicio de tranvías como para el de autobuses.

**BASE 30****Bases y tarifas de los servicios de transportes.**

Sin perjuicio a las facultades que correspondan al Ayuntamiento sobre aprobación de tarifas, los servicios de transporte que en la actualidad y en lo sucesivo realice la Empresa habrán de regirse y establecerse sobre bases y tarifas que permitan la seguridad de que pueden atenderse con la explotación todos los gastos, incluso el interés normal y la amortización correspondiente al capital invertido.

Las tarifas seguirán el ritmo que marquen los gastos ineludibles de la explota-

*Sociedad A. Alfa*  
*Cooperativa*

**Alfa**

*Primera manufactura española*  
*de MAQUINAS DE COSER*



*Pedid un catálogo gratis a*  
*Máquinas de coser A L F A*  
**EIBAR (Guipúzcoa)**

ción, y, por tanto, serán afectadas paralelamente por el aumento o disminución de las retribuciones al personal.

**BASE 31****Cesión de las concesiones no revertidas.**

En el caso de que alguna de las Sociedades contratantes tratase de ceder a otra persona o entidad alguna o todas las concesiones no revertidas, dicha cesión deberá efectuarse inexcusablemente con la subrogación de los derechos y obligaciones de la Empresa cedente emanados de este convenio, sometiéndose previamente al conocimiento y aprobación del excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de contrato de cesión para que lo autorice si lo estima oportuno.

**Reservas****BASE 32****Utilización por el Ayuntamiento de los postes.**

Podrá también utilizar el Ayuntamiento de manera permanente los postes de las conducciones eléctricas para establecer carteleras indicadoras en beneficio exclusivo del vecindario en general, y alumbrado público eléctrico sobre el que actualmente existe en diferentes líneas, en virtud de los convenios de que habla el párrafo tercero de la base 26 de este convenio.

**BASE 33****Utilización por el Ayuntamiento de las vías, tractores y vagonetas para el servicio municipal.**

En los casos de huelga, alteración del orden público u otros sucesos extraordinarios, el Ayuntamiento podrá utilizar gra-

tuitamente para transporte de mercancías las vías, conducciones eléctricas, tractores y vagonetas de la red general, realizándose dichas utilidades sin alterar los servicios ordinarios de la explotación. Los desperfectos causados en el material cargarán a los «Gastos de explotación».

**BASE 34****Facultad municipal para establecer líneas especiales o tarifas económicas.**

El Ayuntamiento, de acuerdo con la Empresa contratante, podrá establecer líneas especiales o tarifas económicas, tanto de tranvías como de autobuses, atendiendo a razones de superior conveniencia general, facilidad para extender el área edificada, fomento de la vivienda barata, etc., cargándose en todos estos casos en las cuentas de las respectivas explotaciones las pérdidas que los referidos servicios o tarifas ocasionen.

Cuando el establecimiento de dichas líneas o servicios se lleve a cabo por decisión o conveniencia única del Municipio, éste se obligará a subvenir a las pérdidas que su implantación ocasione.

**BASE 35****Otorgamiento de la escritura de este convenio y su inscripción en el registro de la Propiedad Mercantil.**

Este convenio deberá elevarse a escritura pública en el plazo de un mes, contado desde que adquiera validez legal, y habrá de inscribirse inmediatamente en el Registro de la Propiedad en cuanto se relacione con las concesiones de líneas y con los bienes inmuebles comprendidos en los anejos números 2, 3 y 4, y en el Registro Mercantil por lo que respecta a la explotación, debiendo entregarse al Ayuntamiento la primera copia para la debida constancia en el expediente.

El Ayuntamiento podrá inscribir también, si lo estima oportuno, cualquiera de los derechos inscribibles que se establecen a su favor en este contrato.

**BASE 36****Gastos que ocasione la escritura de este convenio.**

La Sociedad Madrileña de Tranvías queda obligada a satisfacer todos los gastos notariales y el timbre de la escritura de este convenio, sus copias e inscripciones en los Registros de la Propiedad, y a subsanar a su costa los defectos que puedan impedirlo. El impuesto de derechos reales, si le devengare, se satisfará con cargo a los gastos de explotación, y su importe se amortizará durante el curso de este convenio.

A este efecto la Sociedad Madrileña de Tranvías queda obligada a presentar la escritura en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

**BASE ADICIONAL**

En el plazo de seis meses el Consejo de administración de la Empresa mixta presentará un estudio relativo a la regularización o transformación de los medios de transporte en el centro de la ciudad.

# La labor realizada por el Ayuntamiento de Puertollano

**Q**UISIÉRAMOS tener el acierto de concretar en una síntesis abreviada la labor que ha desarrollado, sin alardes y sin vanas ostentaciones, el Ayuntamiento que dirige los destinos del Municipio de Puertollano.

Amablemente invitado por el diputado a Cortes del Partido Socialista Andrés Saborit Colomer, director de la culta y ya notable revista de estudios socialistas municipales TIEMPOS NUEVOS, no he vacilado en pergeñar estas líneas que, si bien por ser más, adolecerán de aquellas deficiencias que lleva siempre consigo todo trabajo literario hijo de una pluma inexperta en estas lides, han de mostrar el entusiasmo desplegado en la labor administrativa por el Ayuntamiento que me honro en presidir, y especialmente por la mayoría socialista del mismo, que con toda eficacia y en todo momento ha logrado, por su decisión, ver cristalizados en la realidad los nuevos impulsos a numerosos servicios del Municipio y ver resueltos problemas de notoria trascendencia para el progreso y prosperidad de esta ciudad industrial y minera.

La labor llevada a cabo con perseverancia y rapidez por el Municipio de Puertollano ha precisado el robustecimiento de su hacienda municipal mediante el impulso dado a los medios de ingresos de que disponía, según la legislación vigente, dando a los arbitrios y recursos que tiene implantados para la efectividad de los mismos aquella conveniente elasticidad, sin olvidar las posibilidades contributivas y económicas de las distintas clases sociales de la población.

A este efecto, paralelamente a las numerosas obras de urbanización y a los nuevos e importantes servicios implantados en el período de los tres últimos años, de los que se hará reseña oportunamente, hay que tener a la vista el progresivo aumento del presupuesto ordinario de gastos e ingresos, que no ha llegado, ni con mucho, a la cifra que se debe llegar si Puertollano quiere alcanzar la prosperidad y el progreso que como población industrial le pertenece. El presupuesto de 1931, que se dió hecho y aprobado a la corporación municipal actual (recuérdese que las elecciones a concejales fueron

el 12 de abril de 1931), ascendía a la irrisoria cantidad de 560.441,56 pesetas. El aprobado y puesto en ejecución para el año 1932 ascendió ya a 638.801,56 pesetas; el que se aprobó y puso en ejecución para el año 1933 ascendió a 741.476,06 pesetas, y, por último, el



**LEONARDO RODRÍGUEZ BARRERA**  
Alcalde de Puertollano.

que corresponde al actual ejercicio de 1934 asciende también, en ingresos y gastos, a la cantidad de 765.755,06 pesetas.

Como estas notas se harían interminables, sólo vamos a concretar las innovaciones llevadas a cabo en los servicios de mayor trascendencia.

En la red de alcantarillado de la población se tiene: Que se ha llevado a cabo la obra del colector principal, invirtiéndose 114.843 pesetas; se tiene hecho el alcantarillado de la calle Cañería, o, mejor dicho, se están ultimando las obras del mismo, que conecta con el construido en la calle de la Tercia; siendo una obra ésta que ha de dotar de acometida al alcantarillado a numerosas casas destinadas a vivienda en esta ciudad.

Se ha dotado de aceras a diversas calles de las barriadas obreras; se han

ampliado los hermosos jardines, haciendo en ellos una reforma por un coste de 30.000 pesetas, hermoseando la glorieta de Don Emilio Porras, que se ha pavimentado de mosaico, y se han colocado bancos de azulejos alrededor de la fuente Agría, constituyendo un conjunto lleno de armonía y belleza que culmina en el monumento que la Juventud Socialista, con la cooperación del Municipio, han levantado a Pablo Iglesias.

En cuanto a instituciones de enseñanza y de cultura, basta recordar que de 16 escuelas nacionales hemos logrado elevar su número a 32, que se han organizado en forma de escuelas graduadas, y que complementa esta labor en beneficio de la cultura la creación de un instituto elemental de segunda enseñanza, para lo cual el Ayuntamiento de Puertollano no ha escatimado sus recursos económicos, dotándole de un edificio adecuado y que reúne las necesarias condiciones de capacidad que para ello se precisa, habiendo costado a su cargo las obras de adaptación que se han hecho precisas. Dicho instituto ha sido dotado del mobiliario y material científico también a costa del erario municipal.

Como nota destacada de cultura recordaremos que en el año 1932, en que ya regentaba yo la Alcaldía, hubo de celebrarse en Puertollano la primera semana pedagógica de las celebradas en la provincia de Ciudad Real.

Con respecto a los servicios de sanidad y salubridad e higiene, sólo queremos apuntar que en el período que lleva en el Ayuntamiento de este pueblo de las minas la mayoría socialista, que tan eficazmente secunda mis iniciativas, se ha inaugurado una Casa de Socorro y Hospital Municipal, que, con la cooperación eficaz del Comité local de la Cruz Roja, responde a tan humanitario servicio; centros que han sido dotados de moderno instrumental, y al frente de los cuales se hallan los tres médicos titulares y el facultativo especializado que desempeña la plaza, creada recientemente, de médico tocólogo de la Beneficencia municipal.

También se ha logrado la implantación de un centro sanitario de Puericultura y Maternología, que, juntamente con el de la especialidad del paludismo y la anquilostomiasis y el Dispen-

sario contra las enfermedades venéreas, ocupa el amplio edificio de la calle del Puerto, facilitado también por el Municipio; haciendo presente que en una parte de estos locales se encuentra instalado un laboratorio municipal, que ha sido dotado con el material científico que al efecto se precisa.

No queremos pecar de prolijos, y omitimos las numerosas obras de reparación y entretenimiento llevadas a cabo en las calles, en las plazas y en los edificios propiedad del Municipio. Pero hemos de hacer especial mención de la inversión, en cantidad de unas 300.000 pesetas, en obras que han contribuido durante los tres años últimos al alivio de la crisis de trabajo y del paro obrero en esta localidad.

Terminamos esta síntesis haciendo mención de los problemas de gran envergadura que tiene pendientes de resolución nuestro Ayuntamiento, y que, sin jactancia, espero ha de llevar muy pronto a feliz realización.

En primer lugar, se han de construir muy en breve dos grandes Grupos escolares para dos graduadas de ocho secciones cada una de ellas, una para niños y otra para niñas.

Aunque se ha anunciado el concurso oportuno en la *Gaceta de Madrid* para llevar a cabo las obras de traída de aguas para el abastecimiento de la población, según el proyecto que se tiene aprobado, habiendo quedado dicho concurso desierto, los compañeros de corporación y el que suscribe no hemos de descansar hasta lograr esta gran mejora en favor del vecindario de Puertollano.

Y como complemento de la misma se tiene en proyecto la construcción de una plaza de abastos, con aquellas instalaciones que la técnica moderna hace posibles y que un pueblo de más de 20.000 habitantes precisa si ha de cumplir para el abasto de la población las normas que la higiene impone.

Sólo me resta agradecer a mi buen amigo y camarada el culto diputado a Cortes Andrés Saborit la invitación que me ha hecho para que pueda enviar estas cuartillas a la notable revista TIEMPOS NUEVOS, y agradecer a la misma la hospitalidad que en sus columnas ofrece a este trabajo.

Y como lo estimo de justicia, quiero dejar también sentado que he encontrado siempre en el asesoramiento de los señores secretario e interventor aquel estímulo y aquella orientación, inspirados en la justicia, que estimo han cristalizado en todos mis actos administrativos.

L. RODRIGUEZ BARRERA

Alcalde socialista.

## Los delegados gubernativos y los Ayuntamientos españoles

JAMÁS ha sido independiente la vida municipal en España. Mucho nos tememos que no lo sea tampoco con el régimen republicano. No es culpa de éste, sin embargo, sino de la manera como en general se entiende y se practica la política en nuestro país.

La mayoría de los diputados a Cortes desean disponer libremente de los resortes del Poder. ¿Cuáles son éstos? Una justicia municipal dócil. Unos gobernadores civiles facturados por el ministro a las diversas provincias con orden de ser fieles instrumentos de los mangoneadores de turno.

Por desgracia, el mal no es propio de este o del otro partido, sino de la mayoría de ellos. Por lo menos, en todos los campos de la burguesía se da la semilla maldita del caciquismo.

Para probarlo tenemos el ejemplo de una de las provincias más sometidas a la influencia caciquil durante los años oprobiosos de la dominación monárquica. Nos referimos a la provincia de Albacete.

Instaurada la República, era lo natural suponer que el caciquismo desaparecería de la provincia de Albacete. A juzgar por las cifras que tenemos de los gastos realizados por los delegados gubernativos, en las distintas visitas efectuadas a los pueblos de la provincia, el caciquismo cambió de color, pero no ha desaparecido.

Durante el año 1931, es decir, en el período de mayor ilusión republicano-socialista, hubo un delegado gubernativo, D. Remigio Domínguez Margarit, que cobró 22.961,40 pesetas por visitas

de inspección realizadas a los Municipios de Alcaraz, Ballestero, Casas de Juan Núñez, Cenizate, Feraz, Fuentealbilla, Madrigueras, Munera, Pétrola, Pozo Lorente, Salobre, Villa de Ves, Villarrobledo (aquí solamente costaron los gastos de la inspección durante ese año 4.644 pesetas), Villatoga y Villaverde.

Este mismo señor, en el año 1932 percibió 23.931,80 pesetas por inspeccionar 14 Municipios; habiendo cobrado del Ayuntamiento de Hellín la cantidad de 5.288 pesetas.

El escándalo de esta política se puede asegurar que llega a casi todas las provincias.

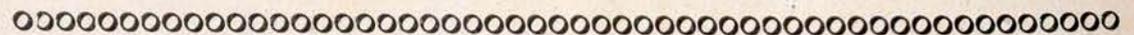
Los gastos de las inspecciones decretadas contra los Municipios no deben recaer sobre los pueblos, sino sobre los responsables. ¿Hay inmoralidades? El Juzgado debe sancionarlas, castigando e imponiendo las costas. ¿No las hay? Pues el denunciante debe sufrir las consecuencias de su error o de su mala fe.

Los diputados a Cortes deberían avergonzarse de pedir inspecciones administrativas por venganzas políticas, y los gobernadores, de decretarlas.

Así no se puede regenerar un país, estando expuestas las personas decentes a ser víctimas de atracos sin riesgo para los que los ordenan y para quienes los realizan y se lucran con ellos.

Hay que independizar la vida municipal, rodeándola de prestigio y de autoridad, y exigiendo responsabilidad a quien incurra en delito, sea de la izquierda o de la derecha.

La decencia debe ser cualidad indispensable en política como en todo.



*Por gestiones de Saborit, como presidente de la Junta de Enseñanza, fueron sustituidas las hermanas de la Caridad que regentaban el Asilo de Niñas que en Alcalá de Henares tenía el Ayuntamiento madrileño por maestras municipales, escogidas mediante oposición, transformando el Asilo en un colegio internado, denominado Antonio de Solís. La desaparición de las hermanas de la Caridad no ha constituido problema alguno. El colegio está dirigido, con ventaja, por la excelente maestra municipal D.<sup>a</sup> Nieves Pastor, cuya labor ha sido elogiada por concejales de todos los matices. Y D.<sup>a</sup> Nieves, en un estilo lleno de emoción por su sencilla elegancia, describe a los lectores de TIEMPOS NUEVOS la obra de abnegación y de sacrificio que en Alcalá de Henares realizan las profesoras municipales, en beneficio de las niñas madrileñas, la mayoría de ellas sin padre ni madre, a las que el Municipio procura educar y preparar para el día de mañana. He aquí una obra de tipo socialista cuyo defecto es no poder extender su benéfica influencia a mayor número de criaturas.*

*Sociedad Española*

P U R I C E L L I

*Manuel Silvela, número 1*

M A D R I D

# se juzga por el monje hábito



y a un Ayuntamiento se le juzga por el «pelaje» de sus funcionarios. Vestirlos bien, para mucho tiempo, sin gravar demasiado el presupuesto, es problema que resuelve la colaboración de una sastrería especializada en uniformes...



que dé a esos uniformes «la línea» que tienen todos sus trajes de calle, gracias a sus cortadores de primer orden, y la duración que deben a la calidad de sus pañerías, a pesar de sus precios siempre económicos.

## CASA BENITEZ

GRANDES MANUFACTURAS DE SASTRERIA

Sección Medida.  
Sección Señoras.  
Sección Niños.  
Sección Uniformes.

Proveedor de la Excma. Diputación Provincial de Madrid, del Excmo. Ayuntamiento de Madrid y de la Banda Republicana.

ROSALIA DE CASTRO, 42  
(Antes Infantas) Teléfono 17149  
MADRID